

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11 TELEFAX 2833476**

Bogotá, D. C. 28 de Agosto de 2014

OFICIO No 01597-14

Doctora

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA

Jefa del Centro de Servicios Administrativos
para los juzgados civiles y de familia
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No. 2013-01270 de LUZ DARY CUBIDES BACCA contra
TAINSA LTDA Y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO.

Respetada doctora María Raquel:

Conforme con lo ordenado en proveído del 9 de julio de este año, numeral 3, me permito remitir
fotocopias auténticas en 1 cuaderno con 130 folios útiles, del proceso de la referencia, para que
sean sometidas a reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito y se surta el recurso
Apelación en el efecto devolutivo.

Cordialmente,


**GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA**

Anexo lo anunciado

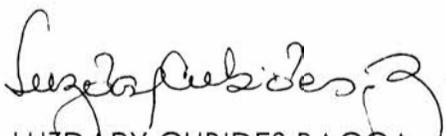
Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZ DARY CUBIDES BACCA contra TAINSA LTDA y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO.

LUZDARY CUBIDES BACCA, ciudadana colombiana, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, a usted respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.302.386 expedida en Bogotá, abogado con tarjeta profesional número 47.584 del Consejo Superior de la Judicatura y/o al doctor GIOVANNY GÓMEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.743.121 expedida en Bogotá, abogado con tarjeta profesional número 204.134 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y adelante hasta su terminación un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía en contra de TAINSA LTDA., sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, legalmente representada por Uriel Darío Sanchez Salgado, mayor de edad, domiciliado en Bogotá o por quien haga sus veces y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.871.949 de Bogotá, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento de local comercial anexo, incluyendo cánones vencidos, por vencer, intereses, multas, sanciones, costas y demás gastos ocasionados.

Mi apoderado queda expresamente facultado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mandato conferido, y especialmente para recibir, transigir, desistir, sustituir, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general para todo lo inherente a su cargo.

Del señor Juez, respetuosamente,


LUZDARY CUBIDES BACCA
C.C. 52.148.404 DE BOGOTÁ

Acepto:

79302386

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ 

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Bogotá D.C. Compareció:

CUBIDES BACCA LUZDARY

Quien se identificó con:

C.C. No. 52148404 339GXR2KCVWNBPO

y declaró que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma nuevamente.

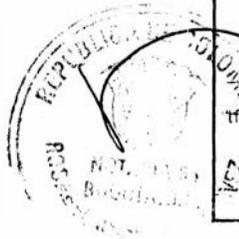
Bogotá D.C. 20/09/2013
Hora 01:29:12 p.m.



Verifique los datos en www.notariaenlinea.com


FIRMA AUTOGRAFICA DEL DECLARANTE
1fr5854514y14v

AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA A2
ROSABEL ANGULO MARTINEZ
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



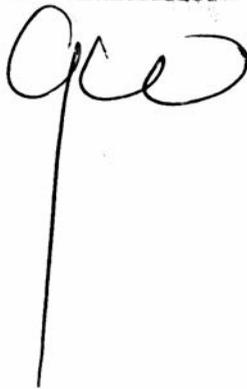
2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Entre los suscritos a saber por una parte LA SOCIEDAD DE COMERCIO TAINSA LTDA., Con NIT 800117396-7, representada por el señor URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO, identificado con c.c. No. 79.368.434 De Bogotá, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominan EL ARRENDATARIO, y por la otra parte LUZDARY CUBIDES BACCA, mayor de edad, soltera sin sociedad patrimonial de hecho, identificada con c.c. No. 52.418.404, en adelante EL ARRENDADOR, hemos celebrado el presente contrato de ARRENDAMIENTO DE UNA BODEGA PARA USO COMERCIAL, sujeto a las siguientes cláusulas y en lo no previsto, por lo establecido en los artículos 518 a 523 del código de comercio . **PRIMERA. Objeto.** EL ARRENDADOR, da a título de arrendamiento comercial el uso y el goce de la siguiente BODEGA de su propiedad: Un lote de terreno junto con la Bodega en el construida marcado con el lote No. 12 de la manzana 10, Primer sector en el plan de loteo de la Urbanización BARRIO CARVAJAL, de la ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el numero SETENTA Y DOS J VEINTICUATRO (72-J-24), de la calle 37(treinta y siete) D sur, antes numero SESENTA Y SEIS VEINTICUATRO (66-24) de la calle 38 sur, de conformidad con el certificado de nomenclatura urbana expedido por el Catastro Distrital de Bogotá, lote con una extensión superficial de trescientos metros cuadrados (300m²), con cedula catastral No. RSU 38S 65 12 y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición; Por el suroeste, en diez metros lineales (10ml) con calle de la urbanización aun sin nomenclatura, hoy la calle 38 sur; Noreste, en treinta metros lineales (30ml), con el lote No. 13 de la misma urbanización; sureste, en treinta metros lineales (30ml) con el lote 11 de la misma manzana. Le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 98270. **SEGUNDA. Precio del arrendamiento, Pago-Oportunidad y sitio.** El arrendatario se obliga a pagar la suma de \$3.181.818.00 + I.V.A., (tres millones ciento ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos moneda corriente) más IVA como canon de arrendamiento mensual dentro de los primeros cinco días de cada mensualidad adelantada. **TERCERA. Destinación.** El arrendatario se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato COMO BODEGA INDUSTRIAL PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES DE INGENIERIA MECANICA. **CUARTA. Subarriendo y cesión.**-EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato si no de conformidad con los términos del artículo 523 del Código de Comercio. **QUINTA. Lesión de los derechos del arrendador.**- (2) Para los efectos del cambio de destinación del inmueble y subarriendo, son lesivos de los derechos del arrendador ceder el contrato de arrendamiento o subarrendar para usos diferentes a los pactados en este contrato. **SEXTA.- REPARACIONES Y MEJORAS:** Las reparaciones, variaciones, adaptaciones, divisiones y mejoras de cualquier clase que quisiere hacer LA ARRENDATARIA, serán por cuenta de ésta



3



e

y para efectuarlas se requiere de previa autorización de EL ARRENDADOR, siendo entendido que todas aquellas que se llegaren a ejecutar accederán al inmueble sin indemnización alguna para LA ARRENDATARIA. En consecuencia, EL ARRENDADOR no queda obligado a pagar tales mejoras, reformas o adaptaciones, ni deberá indemnizar en forma alguna a LA ARRENDATARIA en los casos en que aquella lo hubiere autorizado de manera expresa. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que LA ARRENDATARIA instale en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble, no las podrá retirar y quedarán de propiedad del dueño del inmueble, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto.

SEPTIMA. Inspección.-El arrendatario permitirá en cualquier tiempo las visitas que el arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés.

OCTAVA. Seguro.- El arrendatario pagará la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local si la tasa se modifica por causa de la destinación dada al inmueble.

NOVENA- SERVICIOS PUBLICOS E IMPUESTOS DE ICA: Estarán a cargo de LA ARRENDATARIA el pago de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, avisos en páginas amarillas, teléfono, los impuestos de industria y comercio, avisos y la facturación de las líneas telefónicas números y de aquellas que con posterioridad instale LA ARRENDATARIA sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo LA ARRENDATARIA de obligará a pagar sanciones, multas y costas que las empresas respectivas o cualquier autoridad imponga por la infracciones de los respectivos reglamentos o por no haberse pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia del presente contrato e indemnizará a EL ARRENDADOR por los perjuicios que tales infracciones u omisiones puedan causarle. Es entendido que LA ARRENDADOR puede, si lo considera conveniente hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios, así como también podrá pagar los impuestos y multas en estos casos, su costo deberá serle reembolsado en forma inmediata por LA ARRENDATARIA, pudiendo ser cobrado por la vía ejecutiva con la simple presentación de los respectivos comprobantes, sin necesidad de requerimiento alguno.

DECIMA. Restitución.- El arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural.

DECIMA PRIMERA. Entrega.- El término del presente contrato es de un año contado a partir del 1º de febrero de 2011 por lo cual el arrendador se obliga a entregar al arrendatario el inmueble el día de vencimiento del contrato.

DECIMA SEGUNDA. Incumplimiento.-El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones del arrendatario dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley.

DECIMA TERCERA. Cláusula penal.- El incumplimiento por parte LA ARRENDATARIA de cualquiera de las obligaciones de este contrato, aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, la constituirá en

B³

deudora de EL ARRENDADOR por una suma equivalente al valor de dos (2) cánones de arrendamiento vigentes, a título de pena, que será exigible inmediatamente sin necesidad de requerimientos de ninguna clase y sin perjuicio de los demás derechos de EL ARRENDADOR, para hacer cesar el arrendamiento y exigir judicialmente la entrega del inmueble arrendado y el pago de la renta debida. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que LA ARRENDADORA podrá pedir a la vez el pago de la renta y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y LA ARRENDATARIA y el DEUDOR SOLIDARIO renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o de cualquiera otra obligación derivada del contrato.

DÉCIMA CUARTA. Terminación y prórroga del contrato. - Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escrita por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho de renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DÉCIMA QUINTA. Impuestos y derechos.** - Los impuestos y derechos que cause este contrato estarán a cargo de ambas partes. En constancia se firma en Bogotá a los 25 días de Enero de 2010 en dos ejemplares.

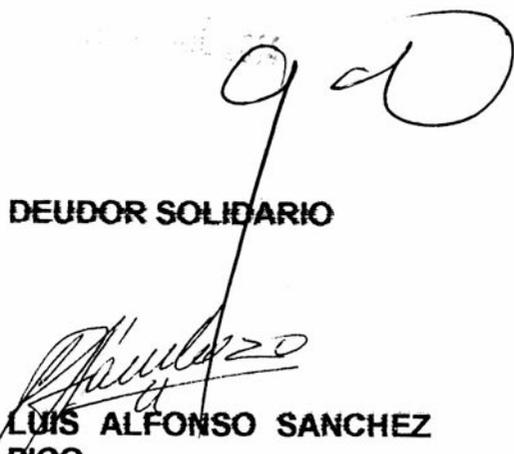
El Arrendador,


Luzday Cubides Bacca
C.C. 52.148.404 de Bogotá

**Los arrendatarios,
TAINSA LTDA**


URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO

C.C. No. 79.368.434 Bogotá.
Representante Legal.


DEUDOR SOLIDARIO

LUIS ALFONSO SANCHEZ
PICO

C.C. No. 2.871.949 Bogotá.



NOTARIA 53 DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
CUBIDES BACCA LUZDARY
Quien se identificó con:
CC. No. 52.148.404 de BOGOTA D.C.
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTA D.C. 25/01/2011 3:19 p.m

Cubides Bacca Luzdary
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

Su Notaría
53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA



[Handwritten signature]



NOTARIA 53 DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO
Quien se identificó con:
CC. No. 2.871.949 de BOGOTA D.C.
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTA D.C. 25/01/2011 3:20 p.m

Sanchez Pico Luis Alfonso
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

Su Notaría
53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA



[Handwritten signature]



NOTARIA 53 DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO
Quien se identificó con:
CC. No. 79.368.434 de BOGOTA D.C.
y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.
BOGOTA D.C. 25/01/2011 3:21 p.m

Sanchez Salgado Uriel Dario
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA

Su Notaría
53

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4
9

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/09/20

HORA: 08:02:46

OPERACION: R039488067

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2011

CERTIFICA:

NOMBRE : TAINSA LTDA
N.I.T. : 800117396-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00436669 DEL 28 DE ENERO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011
ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$292,808,486

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tainsaltda@yahoo.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : tainsaltda@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 279 NOTARIA 2 DE BOGOTA DEL 23 DE ENERO DE 1.991, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1.991, BAJO EL NO. 316048 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TAINSA LTDA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA

*** CONTINUA ***

CONSTANZA DEL PILAR PUEBLO TRUJILLO
Digitally signed by CONSTANZA DEL PILAR PUEBLO TRUJILLO
Date: 2013.09.20 08:02:29 -06:00
Reason: Creador del documento
Location: CO

da



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/09/20

HORA: 08:02:46

OPERACION: R039488067

PAGINA: 2

0000100	2006/01/18	00061	BOGOTA D.C.	01034290	2006/01/23
0000100	2006/01/18	00061	BOGOTA D.C.	01034293	2006/01/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE ENERO DE 2021 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, VENTA, COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE AUTOPARTES; VENTA Y COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE METALES Y OTROS MATERIALES NO METALICOS; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS; FABRICACION DE MOLDES, MODELOS Y PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, NAVAL Y AEREA, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS; FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS LIVIANOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO; TRANSGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTIONES DE SU INTERES Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C. 00002871949
NO. CUOTAS: 52,000.00	VALOR:\$52,000,000.00
SANCHEZ SALGADO ROSAURA DE	C.C. 00041429483
NO. CUOTAS: 28,000.00	VALOR:\$28,000,000.00
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C. 00079368434
NO. CUOTAS: 20,000.00	VALOR:\$20,000,000.00

TOTALES

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/09/20

HORA: 08:02:46

OPERACION: R039488067

PAGINA: 3

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000279 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE ENERO DE 1991 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00316048 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C.00002871949
SUPLENTE DEL GERENTE SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C.00079368434

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA COMPAÑIA Y EL USO DE LA RAZON Y FIRMA SOCIAL.- EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A.)-- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS.-- B.)-- COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES.-- C.)-- NOVAR, TRANSIGIR, REMITIR, COMPENSAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y DE SISTIR.-- D.)-- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONVENIR LA TASA DE INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO, OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PERSONALES.-- E.)-- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS, ASI COMO COBRARLOS, ENDOSARLOS, CANCELARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, ETC.-- F.)-- MOVER LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA SOCIEDAD O DELEGAR ESTA FACULTAD EN QUIEN ESTIME CONVENIENTE.---- G.)-- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, O EXTRAJUDICIALES.----- H.)-- EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES O PERSONAS JURIDICAS Y NATURA-

*** CONTINUA ***



[Handwritten signature]

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/09/20

HORA: 08:02:46

OPERACION: R039488067

PAGINA: 4

LES Y REALIZAR, EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, TODOS LOS ACTOS CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SEAN CONVENIENTES PARA EL BUEN EXITO DE LA COMPAÑIA.- LIMITE: QUEDA PROHIBIDO A LOS REPRESENTANTES DE LA COMPAÑIA Y A LOS SOCIOS, CONSTITUIRLA COMO FIADORA DE OBLIGACIONES PERSONALES O DE TERCEROS, SALVO QUE PARA EL EFECTO Y EN CADA CASO HAYAN RECIBIDO AUTORIZACION DE LA JUNTA DE SOCIOS, POR REPORTAR ELLO BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA ESTAMPA CRONOLOGICA CONTENIDAS EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRAN EMITIDAS POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999 PARA LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS

*** CONTINUA ***

6
6



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2013/09/20

HORA: 08:02:46

OPERACION: R039488067

PAGINA: 5

ELECTRONICOS.

LA FIRMA DIGITAL NO ES UNA FIRMA DIGITALIZADA O ESCANEADA, POR LO TANTO, LA FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLOGICA QUE ACOMPAÑAN ESTE DOCUMENTO LAS PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBSTANTE, SI USTED VA A IMPRIMIR ESTE CERTIFICADO, LO PUEDE HACER DESDE SU COMPUTADOR, CON LA CERTEZA DE QUE EL MISMO FUE EXPEDIDO A TRAVÉS DEL CANAL VIRTUAL DE LA CCB Y QUE LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO IMPRESO, PUEDE VERIFICAR POR UNA SOLA VEZ EL CONTENIDO DEL MISMO, INGRESANDO A LA PAGINA WEB DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA WWW.CCB.ORG.CO, SELECCIONANDO SERVICIOS EN LINEA Y POR LA OPCION VERIFICAR CERTIFICADOS ELECTRONICOS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:mI0emTI5x0

DICHO CERTIFICADO A VALIDAR ES LA IMAGEN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, CREADA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EL CERTIFICADO IMPRESO.

LA FIRMA MECÁNICA QUE ENCONTRARÁ EN EL CERTIFICADO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MISMA.

7

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO

Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZ DARY CUBIDES BACCA contra TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO.

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.302.386 de Bogotá y tarjeta profesional numero 47.584, obrando como apoderado especial de LUZ DARY CUBIDES BACCA, presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: LUZ DARY CUBIDES BACCA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.148.404 de Bogotá.

PARTE DEMANDADA: TAINSA LTDA., sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, legalmente representada por Uriel Dario Sanchez Salgado, mayor de edad, domiciliado en Bogotá o por quien haga sus veces y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.871.949 de Bogotá.

HECHOS

1. Por documento privado suscrito entre las partes con el lleno de las formalidades legales, se celebró un contrato de arrendamiento entre LUZ DARY CUBIDES BACCA y TAINSA LTDA, tal como se acredita en el original del contrato que se anexa a la presente demanda, así como la manifestación expresa de LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
2. LA ARRENDADORA es LUZ DARY CUBIDES BACCA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.148.404 de Bogotá.
3. El objeto del contrato de arrendamiento a que se refiere el hecho primero es el siguiente bien:

UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA BODEGA EN EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL LOTE No 12 DE LA MANZANA 10, PRIMER SECTOR EN EL PLAN DE LOTEIO DE LA URBANIZACION BARRIO CARVAJAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO SETENTA Y DOS J VEINTICUATRO (72-J-24) DE LA CALLE 37 TRIENTA Y SIETE (37) D SUR, ANTES NUMERO SESENTA Y SEIS VEINTICUATRO (66-24) DE LA CALLE 38 SUR, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA URBANA EXPEDIDO POR EL CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ, LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE

5

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO

Abogado

8

TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m²), CON CEDULA CATASTRAL No BSU 38S 65 12 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION: POR EL SUROESTE, EN DIEZ METROS LINEALES (10ml) CON CALLE DE LA URBANIZACION AUN SIN NOMENCLATURA, HOY LA CALLE 38 SUR; NORESTE, EN TREINTA METROS LINEALES (30ml), CON EL LOTE No 13 DE LA MISMA URBANIZACION; SURESTE, EN TREINTA METROS LINEALES (30ml) CON EL LOTE NUMERO 11 DE LA MISMA MANZANA. LA CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 50S 98270.

4. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento, fue la siguiente: Un canon o renta mensual por valor de \$3.181.818.00 mas IVA, pagadero los primeros 5 días de cada periodo mensual a partir de FEBRERO 1 DE 2011 durante los 12 meses de duración del contrato.
5. LOS ARRENDATARIOS incumplieron su obligación de pagar en la forma en que se acordó y no lo han hecho de acuerdo con lo pactado, desde MARZO 1 DE 2012.
6. LOS ARRENDATARIOS entregaron el inmueble a mi mandante el 31 de Mayo de 2013, no obstante, dejaron en la bodega algunos bienes muebles y herramientas.
7. El contrato de arrendamiento, es documento proveniente de los deudores, en donde consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que constituye un título ejecutivo de conformidad con el artículo 488 del C. de P.C.
8. La mora en el pago de los cánones ha causado perjuicios a mi mandante.
9. En el contrato de arrendamiento suscrito, los arrendatarios renunciaron expresamente a cualquier requerimiento que pudiera corresponderles para constituirlos en mora, en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

PETICIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que por los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de LUZ DARY CUBIDES BACCA y en contra de los demandados, por los siguientes conceptos:



GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO

Abogado

1.- Que se ordene en favor de LUZ DARY CUBIDES BACCA y a cargo de los demandados TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO al pago de las siguientes sumas:

- a) Por la suma de \$7.592.726.00, por concepto del valor de la cláusula penal pactada de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- b) Por la suma de \$500.000.00, por concepto del valor del saldo del canon de arrendamiento correspondiente a MARZO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- c) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el saldo del canon correspondiente al mes de MARZO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- d) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a ABRIL 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- e) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de ABRIL 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- f) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a MAYO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- g) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de MAYO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

90

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO

Abogado

10

10

- h) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a JUNIO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- i) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de JUNIO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- j) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a JULIO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- k) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de JULIO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- l) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a AGOSTO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- m) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de AGOSTO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- n) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a SEPTIEMBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- o) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 1 DE 2012 según el

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO

Abogado

- contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- p) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a OCTUBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- q) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de OCTUBRE 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- r) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a NOVIEMBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- s) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de NOVIEMBRE 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- t) Por la suma de \$3.600.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a DICIEMBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- u) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de DICIEMBRE 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- v) Por la suma de \$3.796.363.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a ENERO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO

Abogado

- w) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de ENERO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- x) Por la suma de \$3.796.363.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a FEBRERO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- y) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de FEBRERO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- z) Por la suma de \$3.796.363.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a MARZO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- aa) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de MARZO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- bb) Por la suma de \$3.796.363.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a ABRIL 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.
- cc) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de ABRIL 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

gwo

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO

Abogado

dd) Por la suma de \$3.796.363.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a MAYO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y ALEXANDER CAMILO RODRIGUEZ SANCHEZ como arrendatario y MARTHA JEANNETTE MELO BECERRA como deudor solidario.

ee) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de MAYO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

2.- Condénese en costas y agencias en derecho a los demandados.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por LUZ DARY CUBIDES BACCA.
2. Original del contrato de arrendamiento celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA y TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO
3. Certificado de existencia y representación legal de TAINSA LTDA. debidamente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1494, 1495, 1505, 1517, 1551 y siguientes del Código Civil, los artículos 822, 823, 824, 825 y siguientes del Código de Comercio y los artículos 488 y siguientes del C. de P.C., así como las demás normas concordantes y pertinentes.

CUANTIA Y TRAMITE

La estimo en aproximadamente \$59.000.000.00 y es MENOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos singulares de MENOR cuantía.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y el lugar elegido para el cumplimiento de la obligación que es la ciudad de Bogotá D.C., es usted competente.

13
13
13



14
14
GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO

Abogado

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados.

NOTIFICACIONES

Yo las recibiré en mi oficina de abogado, ubicada en la Calle 61 No 5-44 Oficina 202 de esta ciudad.

Mi mandante LUZ DARY CUBIDES BACCA en la Calle 57 No 7-11 Oficina 1301 de Bogotá.

El representante legal de TAINSA LTDA en la CALLE 37 D SUR No 72 J 24 de Bogotá y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO en la CARRERA 72 B BIS No 7 B 83 de Bogotá.

Del Señor Juez, respetuosamente,



GABRIEL E. MARTINEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ
T.P. 47.584



FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

NOTARIA 44 DE BOGOTA
Dra LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
PRESENTACION PERSONAL
Se presentó GABRIEL EDUARDO MARTINEZ
PINTO
quien se identificó con: CC N° 79.302.386 de
BOGOTA
y Tarjeta Profesional de abogado No.
47584 del C.S.J., autenticó la firma. Y el
contenido del mismo es cierto

23 SET 2013



0123456789





15
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 23/Sep/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1



GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

22309

SECUENCIA: 88309

FECHA DE REPARTO: 23/09/2013 05:28:04p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

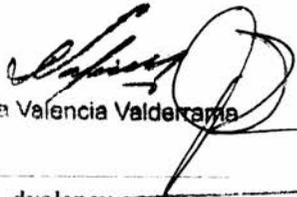
52148404
79302386

LUZDARY CUBIDES BACCA
GABRIEL MARTINEZ PINTO

CUBIDES BACCA

01
03

OBSERVACIONES: CONTRATO


Dolia Valencia Valderrama

KY30KEH008

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO008

v. 2.0

qz

dvalency

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
24/09/13
Recibido por: GENE

90

over

28/8/13

3:40pm

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

24 SEP 2013

RECIBIDA HOY: _____

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- PODER ESPECIAL SI PODER GENERAL NO
- FACTURAS NO PAGARE NO CHEQUE NO LETRA NO OTROS _____
- CONTRATO SI CERTIFICADO DEUDA NO ESCRITURA NO
- CERTIFICADO DE LIBERTAD NO ACTA ASAMBLEA NO
- ACTA DE CONCILIACION NO
- CERTIFICADO DE BUEN BANCARIA NO
- CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO SI - Fotocopia a color
- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI
- CERTIFICADO VEHICULO NO
- DEMANDA EN ORIGINAL EN SI FOLIOS _____
- COPIA DEMANDA PARA ARCHIVO JUZGADO SI FOLIOS _____
- COPIA DEMANDA PARA TRABAJO SI FOLIOS _____
- CUADERNOS 2 FOLIOS _____
- OTROS _____

OBSERVACIONES:

RAD: 2010 _____

DESPACHO HOY _____

25 SEP 2013

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

940



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130127000
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D. C., 27 SEP. 2013

INADMITE la demanda, para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimiento Civil, así:

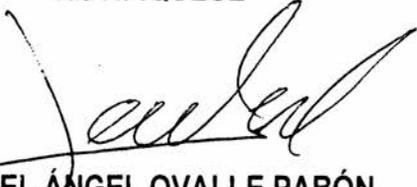
1) De aplicación al inciso 2 del artículo 6 de la ley 1653 de 2013 que prescribe que *"el demandante deberá cancelar el arancel judicial antes de presentar la demanda y deberá acompañar a ella el correspondiente comprobante de pago (...) en caso de no pagar, no acreditar su pago o hacer un pago parcial del arancel judicial, su demanda será inadmitida en los términos del artículo 85 del Código de Procedimiento Civil"* así como los artículos 7 y 8 de la misma ley que establecen que cuando en la demanda se incorporen varias pretensiones dinerarias, todas ellas deberán sumarse con el fin de calcular el valor del arancel judicial, y que la tarifa del mismo es el uno punto cinco por ciento (1.5%) de la base gravable, respectivamente.

En consecuencia, adjunte arancel judicial cuya consignación debe efectuarse en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Consejo Superior de la Judicatura – Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de la Justicia.

2) Adjunte certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a un mes, de la demandada, si adjunta copia, deberá tener la misma vigencia y contener los requisitos del numeral 2 del artículo 254 del C. de P. C., la que anexó es copia simple.

Del escrito subsanatorio y sus anexos allegar copia para cada uno de los traslados y el archivo del Juzgado.

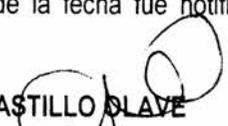
NOTIFIQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 1 OCT 2013 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 160 de la fecha fue notificado el auto anterior.


GLADYS CASTILLO BLAVE
Secretaria

ncrr





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá D. C., 15 de octubre de 2013. Los días 9-10 y 11 de octubre del presente mes y año no corrieron términos, de conformidad con el Acuerdo No. CSBTA-13 189 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá que autorizó el cierre del Despacho con el fin de efectuar el traslado a la sede judicial ubicada en el Edificio Hernando Morales Molina (Carrera 10 No 14-33 piso 11) de esta ciudad

gco
**GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA**

gco

gco

19
19
Hoy 12:15 p.m. y frías hasta 30
18 OCT 2013
en día hoy 17-10-2013

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZDARY CUBIDES BACCA contra TAINSA LTDA.

PROCESO No 2013/1270

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente y dentro de la oportunidad legal me permito SUBSANAR la demanda presentada en los siguientes términos:

1. Adjunto con el presente escrito, copia al carbón y dos fotocopias adicionales, del recibo correspondiente a la consignación del arancel judicial por valor de Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Legal (\$1.141.444) de conformidad con lo ordenado por la Ley 1653 de 2013 en su artículo 8.
2. Adjunto la liquidación con base en la cual se obtuvo el valor del arancel judicial indicado.
3. Adjunto certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, debidamente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

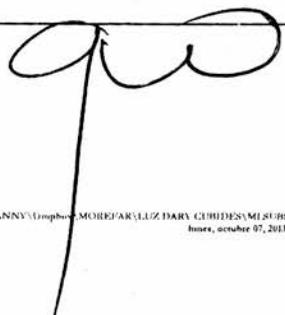
Atentamente me permito aportar copias para el archivo y los traslados correspondientes.

En consecuencia de lo anterior solicito se admita la demanda y se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Del Señor Juez, respetuosamente,


GABRIEL E. MARTINEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ
T.P. 47.584

RECIBIDO EN ORIGINAL ____ COPIAS PARA TRASLADOS, Y COPIA JUZGADO. EN TOTAL SON ____ FOLIOS.
Finza, Seto y Fecha



20
08

LUZDARY CUBIDES BACCA-TAINSA
LIQUIDACION A SEPTIEMBRE 23 DE 2013

	INICIO	CORTE	TOTAL	TASA DE	VALOR	TOTAL
CAPITAL	INTERESES	INTERESES	DIAS	INTERES	INTERESES	GENERAL
500.000,00	01-mar-12	23-sep-13	571	29,78%	236.172	736.172
3.600.000,00	01-abr-12	23-sep-13	540	29,78%	1.608.120	5.208.120
3.600.000,00	01-may-12	23-sep-13	510	29,78%	1.518.780	5.118.780
3.600.000,00	01-jun-12	23-sep-13	479	29,78%	1.426.462	5.026.462
3.600.000,00	01-jul-12	23-sep-13	449	29,78%	1.337.122	4.937.122
3.600.000,00	01-ago-12	23-sep-13	418	29,78%	1.244.804	4.844.804
3.600.000,00	01-sep-12	23-sep-13	387	29,78%	1.152.486	4.752.486
3.600.000,00	01-oct-12	23-sep-13	357	29,78%	1.063.146	4.663.146
3.600.000,00	01-nov-12	23-sep-13	326	29,78%	970.828	4.570.828
3.600.000,00	01-dic-12	23-sep-13	296	29,78%	881.488	4.481.488
3.976.363,00	01-ene-13	23-sep-13	265	29,78%	871.674	4.848.037
3.976.363,00	01-feb-13	23-sep-13	234	29,78%	769.705	4.746.068
3.976.363,00	01-mar-13	23-sep-13	206	29,78%	677.603	4.653.966
3.976.363,00	01-abr-13	23-sep-13	175	29,78%	575.634	4.551.997
3.976.363,00	01-may-13	23-sep-13	145	29,78%	476.954	4.453.317
7.592.726,00	01-may-13	23-sep-13	145	29,78%	910.726	8.503.452

60.374.541,00

15.721.703,57

76.096.244,57

ARANCEL

1.141.444

CAUCION

7.609.624





01

* 1 3 4 0 6 2 8 2 6 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

8 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 11:22:17

R039664468

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2011

CERTIFICA:

NOMBRE : TAINSA LTDA
N.I.T. : 800117396-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00436669 DEL 28 DE ENERO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$292,808,486

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tainsaltda@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tainsaltda@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 279 NOTARIA 2 DE BOGOTA DEL 23 DE ENERO DE 1.991, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1.991, BAJO EL NO. 316048 DEL - LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TAINSA LTDA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000100	2006/01/18	00061	BOGOTA D.C.	01034290	2006/01/23
0000100	2006/01/18	00061	BOGOTA D.C.	01034293	2006/01/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE ENERO DE 2021 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, VENTA, COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE AUTOPARTES; VENTA Y COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE METALES Y OTROS MATE-

BOGOTÁ - BOGOTÁ - BOGOTÁ

RIALES NO METALICOS; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS; FABRICACION DE MOLDES, MODELOS Y PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, NAVAL Y AEREA, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS; FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS LIVIANOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO; TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTIONES DE SU INTERES Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C. 00002871949
NO. CUOTAS: 52,000.00	VALOR:\$52,000,000.00
SANCHEZ SALGADO ROSAURA DE	C.C. 00041429483
NO. CUOTAS: 28,000.00	VALOR:\$28,000,000.00
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C. 00079368434
NO. CUOTAS: 20,000.00	VALOR:\$20,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100,000.00	VALOR :\$100,000,000.00
------------------------	-------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000279 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE ENERO DE 1991 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00316048 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

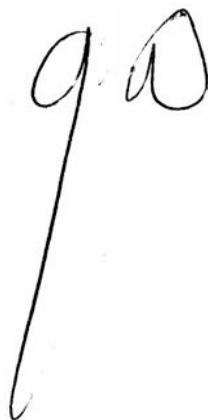
NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C.00002871949
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C.00079368434

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA COMPANIA Y EL USO DE LA RAZON Y FIRMA SOCIAL.- EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A.)-- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS.-- B.)-- COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES.-- C.)-- NOVAR, TRANSIGIR, REMITIR, COMPENSAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y DE SISTIR.-- D.)-- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONVENIR LA TASA DE INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO, OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PERSONALES.-- E.)-- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS, ASI COMO COBRARLOS, ENDOSARLOS, CANCELARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, ETC.-- F.)-- MOVER LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.', written over a horizontal line.Handwritten initials 'J. J.' in black ink, consisting of a vertical line and a loop.

23
23

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 01 MES: 3 DÍA: 08 CÓDIGO: 70			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA: D. JUDICIALES		NÚMERO DE OPERACIÓN 158131298	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012052053
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE ARANCEL JUDICIAL LEY 1653				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653		
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 02748404	PRIMER APELLIDO CUBIDES	SEGUNDO APELLIDO BACCA	NOMBRES LUZ DARY	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 8001173967	PRIMER APELLIDO TAINJA	SEGUNDO APELLIDO LTRA	NOMBRES	
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: CONCEPTO ARANCEL JUDICIAL LEY 1653						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 7.747.444		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE GABRIEL MARTINEZ		C.C. O NIT No. 79302386	TELÉFONO 3451445			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 7.747.444		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO	
COMISIONES (2) \$ 0		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____			BANCO	
IVA (3) \$ 0						
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 7.747.444		NOMBRE DEL SOLICITANTE GABRIEL MARTINEZ C.C.No. 79302386				

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 OFICINA DE DEPÓSITOS JUDICIALES
 AV. CALLES 130 N. 13-130
 BOGOTÁ, COLOMBIA
 TEL: (57) 1 234 5678
 FAX: (57) 1 234 5678

- COPIA CONSIGNANTE -

900

24
24

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 2013 MES: 10 DÍA: 08		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 10 NOMBRE OFICINA: D. JUDICIALES		NÚMERO DE OPERACIÓN 158131298		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 1110012052053	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE ARANCEL JUDICIAL LEY 1653				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 1653			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 02748404		PRIMER APELLIDO CUBIDES		SEGUNDO APELLIDO BACCA	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input checked="" type="checkbox"/> NIT. 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NUIP		NÚMERO 800173967		PRIMER APELLIDO TAINJA		SEGUNDO APELLIDO LTD A	
CONCEPTO <input type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN: CONCEPTO ARANCEL JUDICIAL LEY 1653							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 7.747.444			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE GABRIEL MARTINEZ			C.C. O NIT No. 79302386		TELÉFONO 3451445		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 7.747.444		<input checked="" type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO	
COMISIONES (2) \$ 0		<input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE PROPIO <input type="checkbox"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ <input type="checkbox"/> NOTA DÉBITO <input type="checkbox"/> AHORRO <input type="checkbox"/> CORRIENTE No. CUENTA _____				BANCO	
IVA (3) \$ 0							
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 7.747.444		NOMBRE DEL SOLICITANTE: GABRIEL MARTINEZ C.C.No. 79302386					

OPERACIÓN 158131298
 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 GABRIEL MARTINEZ
 11/10/2013

- COPIA CONSIGNANTE -

[Handwritten signature]

90

JUNTA MUNICIPAL
LOGONA, S.C.

DISPACHO DEL SFDA () () INFORMADO QUE

- 1. Se cubren en tiempo a los días.
- 2. No se da cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Se da el término del trámite del recurso de reposición.
- 5. Se da el término del trámite anterior, la(s) parte(s) se encuentra(n) en tiempo: SI NO
- 6. Se da el término probatorio.
- 7. El trámite del expediente anterior, si (se) concluyó/la(s) no concluyó/terminó/terminaron tiempo: SI NO
- 8. Se da cumplimiento auto anterior.

Se presenta la siguiente solicitud para resolver

Excmo. Sr.

Sr. [Signature]
21-10-13

Excmo. Sr.

[Signature]

25 85



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130127000
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D. C.,

9 1 OCT. 2013

No obstante que subsanó los defectos formales que se exigieron en auto del 27 de septiembre de 2013, el despacho observa que existen otros defectos: debe corregir el nombre de los demandados en las pretensiones pues no coinciden con los relacionados en el poder y en el encabezado de la demanda.

De otra parte, debe aclarar el valor del canon de arrendamiento, dado que en las pretensiones indica que es por \$3.600.000 hasta diciembre de 2012 y de 3.796.363 desde enero de 2013, pero en los hechos manifiesta que es por \$3.181.818 más IVA lo cual da un resultado diferente y no se observa en el contrato que se haya acordado una forma de incremento sobre el canon inicialmente pactado.

Así mismo, esclarezca el valor de la cláusula penal que cobra, toda vez que, conforme a los parámetros anteriores, también da un resultado distinto.

Para no incurrir en providencia inhibitoria o nulidad, la parte actora **dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo**, deberá, cumplir con los ítems anteriores.

La administración de justicia debe ser pronta y cumplida, compete al juez que esta sea así. Si nota que puede subsanar fallas, antes de seguir adelante el proceso, así debe proceder para que los principios de eficiencia, eficacia, celeridad se cumplan a cabalidad.

Adjunte copia del escrito de subsanación para el traslado y archivo del juzgado y los anexos a que haya lugar, dentro del término que se señaló.

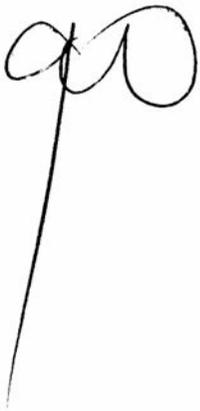
NOTIFIQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá D.C. 05 NOV 2013 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 178 de la fecha fue notificado el auto anterior.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

Lbit



GABRIEL E. MARTINEZ PINTO
Abogado

RECIBIDO EN ORIGINAL... COPIAS PARA TRASLADO(S), Y COPIA JUZGADO.
EN TOTAL SON... FOLIOS.
do. Duval
17/11/2013
4:50 pm

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZDARY CUBIDES BACCA contra
TAINSA LTDA.

PROCESO No 2013/1270

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, obrando en mi condición de apoderado especial de la demandante en el proceso de la referencia, atentamente y dentro de la oportunidad legal me permito SUBSANAR la demanda presentada en los siguientes términos:

1. Adjunto nuevamente el texto de la demanda con las correcciones ordenadas por el despacho.

Atentamente me permito aportar copias para el archivo y los traslados correspondientes.

En consecuencia de lo anterior solicito se admita la demanda y se decreten las medidas cautelares solicitadas.

Del Señor Juez, respetuosamente

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTA
T.P. 47.584

RECIBIDO EN ORIGINAL, ___ COPIAS PARA TRASLADO(S), Y COPIA JUZGADO.
EN TOTAL SON ___ FOLIOS.

Firma, Sello y Fecha

W

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO

Abogado

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZ DARY CUBIDES BACCA contra TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO.

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.302.386 de Bogotá y tarjeta profesional número 47.584, obrando como apoderado especial de LUZ DARY CUBIDES BACCA, presento a usted la siguiente demanda:

PARTE DEMANDANTE: LUZ DARY CUBIDES BACCA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.148.404 de Bogotá.

PARTE DEMANDADA: TAINSA LTDA., sociedad legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, legalmente representada por Uriel Dario Sanchez Salgado, mayor de edad, domiciliado en Bogotá o por quien haga sus veces y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.871.949 de Bogotá.

HECHOS

1. Por documento privado suscrito entre las partes con el lleno de las formalidades legales, se celebró un contrato de arrendamiento entre LUZ DARY CUBIDES BACCA y TAINSA LTDA, tal como se acredita en el original del contrato que se anexa a la presente demanda, así como la manifestación expresa de LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
2. LA ARRENDADORA es LUZ DARY CUBIDES BACCA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 52.148.404 de Bogotá.
3. El objeto del contrato de arrendamiento a que se refiere el hecho primero es el siguiente bien:

UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA BODEGA EN EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL LOTE No 12 DE LA MANZANA 10, PRIMER SECTOR EN EL PLAN DE LOTEOS DE LA URBANIZACION BARRIO CARVAJAL, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA CON EL NUMERO SETENTA Y DOS J VEINTICUATRO (72-J-24) DE LA CALLE 37 TRIENTA Y SIETE (37) D SUR, ANTES NUMERO SESENTA Y SEIS VEINTICUATRO (66-24) DE LA CALLE 38 SUR, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE NOMENCLATURA URBANA EXPEDIDO POR EL CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTÁ, LOTE CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE

gp

27-27

H 4:50 PM

13 NOV 2010

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO
Abogado

25
26

TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300m²), CON CEDULA CATASTRAL No BSU 38S 65 12 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION: POR EL SUROESTE, EN DIEZ METROS LINEALES (10ml) CON CALLE DE LA URBANIZACION AUN SIN NOMENCLATURA, HOY LA CALLE 38 SUR; NORESTE, EN TREINTA METROS LINEALES (30ml), CON EL LOTE No 13 DE LA MISMA URBANIZACION; SURESTE, EN TREINTA METROS LINEALES (30ml) CON EL LOTE NUMERO 11 DE LA MISMA MANZANA. LA CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 50S 98270.

4. La forma de pago establecida para cancelar las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento, fue la siguiente: Un canon o renta mensual por valor de \$3.181.818.00 más IVA¹ (\$3.500.000), pagadero los primeros 5 días de cada periodo mensual a partir de FEBRERO 1 DE 2011, durante los 12 meses de duración del contrato.
5. De conformidad con la Ley 1607 de 2012, los arrendamientos quedaron sujetos a la tarifa general del 16% para el cobro del IVA. Por lo dicho, el canon mensual a partir de Enero 1 de 2013 sería de \$3.690.909.00 incluido IVA.
6. LOS ARRENDATARIOS incumplieron su obligación de pagar en la forma en que se acordó y no lo han hecho de acuerdo con lo pactado, desde MARZO 1 DE 2012.
7. LOS ARRENDATARIOS entregaron el inmueble a mi mandante el 31 de Mayo de 2013, no obstante, dejaron en la bodega algunos bienes muebles y herramientas.
8. El contrato de arrendamiento, es documento proveniente de los deudores, en donde consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que constituye un título ejecutivo de conformidad con el artículo 488 del C. de P.C.
9. La mora en el pago de los cánones ha causado perjuicios a mi mandante.
10. En el contrato de arrendamiento suscrito, los arrendatarios renunciaron expresamente a cualquier requerimiento que pudiera corresponderles para constituirlos en mora, en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

PETICIONES

¹ La tarifa de IVA aplicable a la firma del contrato era del 10% según el artículo 468-3 del Estatuto Tributario.

W

29
29

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO

Abogado

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez que por los trámites del proceso Ejecutivo de MENOR cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor de LUZ DARY CUBIDES BACCA y en contra de los demandados, por los siguientes conceptos:

- 1.- Que se ordene en favor de LUZ DARY CUBIDES BACCA y a cargo de los demandados TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO al pago de las siguientes sumas:
- a) Por la suma de \$500.000.00, por concepto del valor del saldo del canon de arrendamiento correspondiente a MARZO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
 - b) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el saldo del canon correspondiente al mes de MARZO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
 - c) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a ABRIL 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
 - d) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de ABRIL 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
 - e) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a MAYO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
 - f) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de MAYO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

2014
90

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO
Abogado

30
30

- g) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a JUNIO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- h) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de JUNIO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- i) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a JULIO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- j) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de JULIO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- k) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a AGOSTO 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- l) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de AGOSTO 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- m) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a SEPTIEMBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- n) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 1 DE 2012 según el

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO

Abogado

- contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- o) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a OCTUBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- p) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de OCTUBRE 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- q) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a NOVIEMBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- r) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de NOVIEMBRE 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- s) Por la suma de \$3.500.000.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a DICIEMBRE 1 DE 2012 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- t) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de DICIEMBRE 1 DE 2012 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- u) Por la suma de \$3.690.909.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a ENERO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA

31 31
D

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO
Abogado

30
32

Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.

- v) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de ENERO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- w) Por la suma de \$3.690.909.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a FEBRERO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- x) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de FEBRERO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- y) Por la suma de \$3.690.909.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a MARZO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- z) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de MARZO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.
- aa) Por la suma de \$3.690.909.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a ABRIL 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.
- bb) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de ABRIL 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

W

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO
Abogado

53
→

cc) Por la suma de \$3.690.909.00, por concepto del valor del canon de arrendamiento correspondiente a MAYO 1 DE 2013 de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.

dd) Por el valor de los intereses moratorios causados y liquidados sobre el canon correspondiente al mes de MAYO 1 DE 2013 según el contrato de arrendamiento a la tasa máxima moratoria vigente al momento en que se verifique el pago y desde la fecha de vencimiento. La tasa máxima moratoria vigente al momento de presentación de la demanda es 30.51% efectivo anual.

ee) Por la suma de \$7.381.818.00, por concepto del valor de la cláusula penal pactada de acuerdo con el contrato de arrendamiento, celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA Y TAINSA LTDA. como arrendatario y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO como deudor solidario.

2.- Condénese en costas y agencias en derecho a los demandados.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

1. Poder conferido en forma legal al suscrito por LUZ DARY CUBIDES BACCA.
2. Original del contrato de arrendamiento celebrado entre LUZ DARY CUBIDES BACCA y TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO
3. Certificado de existencia y representación legal de TAINSA LTDA debidamente expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 1494, 1495, 1505, 1517, 1551 y siguientes del Código Civil, los artículos 822, 823, 824, 825 y siguientes del Código de Comercio y los artículos 488 y siguientes del C. de P.C., así como las demás normas concordantes y pertinentes.

CUANTIA Y TRAMITE

La estimo en aproximadamente \$59.000.000.00 y es MENOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos singulares de MENOR cuantía.

90

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO
Abogado

34

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la naturaleza del asunto y el lugar elegido para el cumplimiento de la obligación que es la ciudad de Bogotá D.C., es usted competente.

ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Copia de esta demanda para el archivo del juzgado.
3. Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado a cada uno de los demandados.

NOTIFICACIONES

Yo las recibiré en mi oficina de abogado, ubicada en la Calle 61 No 5-44 Oficina 202 de esta ciudad.

Mi mandante LUZ DARY CUBIDES BACCA en la Calle 57 No 7-11 Oficina 1301 de Bogotá.

El representante legal de TAINSA LTDA en la CALLE 37 D SUR No 72 J 24 de Bogotá y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO en la CARRERA 72 B BIS No 7 B 83 de Bogotá.

Del Señor Juez respetuosamente,


GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ
T.P. 47.584

900

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIO, ante el Secretario del JUZGADO TREINTA (30) CIV. DEL CIRCUITO de Bogotá, D.C. el señor(a) Gabriel Eduardo Martínez Pinto quien identificado con C.C. No. 79'302386 de Bogotá I.P. No. 47584 de C.S.I, y manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fué puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

FECHA _____

EL COMPARECIENTE _____

EL SECRETARIO _____

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

DESPATCHO DEL SEÑOR(-) JUEZ(+), INFORMANDO QUE:

- 1. Se sube en tiempo allegó copias.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término del traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término del traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(arón) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció, el (ios) emplazado(e) No compareció publicaciones en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para recibir
- 10. Otro *[Handwritten]*

Secretaría B.C.

14-11-13 *[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130127000
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA 20 NOV. 2013

Por reunir los requisitos legales y acompañándose con ella el documento que presta mérito ejecutivo, artículo 488 C.P.C., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **LUZ DARY CUBIDES BACCA** contra **TAINSA LTDA. y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO** por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$50.454.545,00 M/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento por el periodo comprendido entre marzo de 2012 a mayo de 2013, que adeudan los demandado cuya contrato de arrendamiento se adjunta como base de recaudo.
2. **\$7.381.818,00 M/cte.**, por concepto de la cláusula penal, pactada en el contrato de arrendamiento.
3. Por los intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral 1, desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 498 del Código de Procedimiento Civil. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones Art. 509 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **GABRIEL E. MARTINEZ PINTO** para que actúe como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE personalmente al demandado en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL	
Estado No. 190	22 NOV. 2013
El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
GLADYS CASTILLO OLAVE SECRETARIA.	

lbt



36
36



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11

NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO No 2013-01270

En Bogotá a los Once (11) días del mes de Febrero de dos mil Veinticuatro (2014) debidamente autorizado por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente a Luis Alfonso Sanchez Pico, identificada (o) con Cedula de Ciudadanía No 2871949 de Bogotá. En su calidad de Demandado.

El contenido del auto de fecha 20-11-2013. Mediante el cual se libró mandato de pago

Dentro del proceso Operativo Singular No 110014003066-2013-01270 de Luz Dary Cubides Baccoc contra Fansa Ltda y Luis Alfonso Sanchez Pico

Al notificado se le hace entrega informal de copias de la demanda y sus anexos en Veintitres (23) folios útiles y se le advierte sobre los términos que le concede la ley para la obligación y proponer excepciones.

Nota: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial, la anterior notificación personal no tendrá validez.

Enterado (a) firma como aparece.

El (la) Notificado (a)
[Firma]
FIRMA [Firma]

C.C. No 2871949

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO
Abogado

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

37 37
409 37 37
24 FEB 2013
H. N. S. O. C. C.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE LUZ DARY CUBIDES BACCA
contra TAINSA LTDA.

PROCESO No 2013/1270

GABRIEL EDUARDO MARTÍNEZ PINTO, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso en referencia, atentamente me permito anexar con el presente escrito las constancias expedidas por la empresa de correo respecto al envío del citatorio a la parte demandada.

Del Señor Juez, respetuosamente,


GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ
T.P. 47.584



Bogotá, 11 de Febrero de 2014



38
38

Guia No...183798



04

Respetuosamente al Señor Juez 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 183798 del 4 de Febrero de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **10 de Febrero del 2014** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1270
De: LUZ DARY CUBIDES BACCA **contra** TAINSA LTDA, LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO

De: TAIATARIO: TAINSA LTDA
Dirección de destino: CALLE 37D SUR # 72J-24
Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: SE VISITO EL INMUEBLE EL JUEVES 06/02/2014 A LAS 10:45AM Y EL LUNES 10/02/2014 A LAS 12:15PM Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA, NI SUMINISTRARA INFORMACION EN EL INMUEBLE. BODEGA DE 1 PISO, FACHADA EN LADRILLO, PUERTAS DE COLOR DORADO.

El citatorio fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : .
Fecha realizada la gestión: 10 de Febrero del 2014

Teléfono: .
Hora: 12:15

Esta Certificación se expide a los 11 días del mes de Febrero del 2014



DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

183798

49-59

FECHA DE ENVIO		4 02 2014		Dice Contener	315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/>	OFICIO	<input type="checkbox"/>	2013-1270
REMITENTE	NOMBRE	JUZ 66 C.M		ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>
	DIRECCIÓN	Bogotá D.C.		Fecha Autos				Asesor 4
DESTINATARIO	NOMBRE	TAINSA C.TDA.		Envío por				7000
	DIRECCIÓN	CALLE 37D SUR #725-24		Recibido a Satisfacción por				MOTIVO DE DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input checked="" type="checkbox"/> Otros
		Bogotá D.C.		10 9 14 12:15R				

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

900

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19 461 318-3 - CEL: 312 330 44 92



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal Q244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 183798

40
40

FECHA DE ENVIO		31		10		2011		Dice Contener		315 <input checked="" type="checkbox"/>	320 <input type="checkbox"/>	OFICIO <input type="checkbox"/>	PROCESO-No.
REMITENTE	NOMBRE	[Handwritten Name]						ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>			
	DIRECCIÓN	[Handwritten Address]						Fecha Autos	Asesor				
DESTINATARIO	NOMBRE	[Handwritten Name]						Enviado por					
	DIRECCIÓN	[Handwritten Address]						Recibido a Satisfacción por					
							MOTIVO DE DEVOLUCIÓN						
							<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros						
CIUDAD		[Handwritten City]		Fecha		DD	MM	AÑO	HOJA	[Handwritten Page Info]			

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318.3 - CEL: 313 330 44 92

[Handwritten Signature]



47
41

**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre **TAINSA LTDA**
Dirección **CALLE 37 D SUR No 72 J 24**
Ciudad **BOGOTA D. C.**

Fecha: → 4 FEB 2014

Servicio postal autorizado

A handwritten signature is located on the right side of the page. It consists of a stylized, cursive script that appears to be the initials 'AL' or similar, with a long vertical line extending downwards from the bottom of the signature.



42
42

JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre **TAINSA LTDA**
Dirección **CALLE 37 D SUR No 72 J 24**
Ciudad **BOGOTA D. C.**

Fecha: = 4 FEB 2014

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2013/1270	EJECUTIVO SINGULAR	DD	MM	AAAA
		20	11	2013

Demandante
LUZ DARY CUBIDES BACCA

Demandado
TAINSA LTDA
LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10
30____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes,
con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO
Nombres y apellidos

Firma

Firma

79.302.386 DE BOGOTA
No. Cédula de Ciudadanía



Handwritten signature

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Bogotá, 07 de Febrero de 2014



43
43

Guia No...183799

04



Respetuosamente al Señor Juez 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 183799 del 4 de Febrero de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **6 de Febrero del 2014** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-1270

De: LUZ DARY CUBIDES BACCA **contra** TAINSA LTDA, LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO

Destinatario: LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO

Dirección de destino: CARRERA 72B BIS # 7B-83

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: CARLOS A. GONZALEZ

Identificado con la C.C. o Placa No. : 725

Fecha realizada la gestión: 6 de Febrero del 2014

Teléfono: .

Hora: 09:25

Esta Certificación se expide a los 07 días del mes de Febrero del 2014



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los artículos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

6113



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

183799

44

Dice Contener 315 320 OFICIO PROCESO No. 2013-1270

FECHA DE ENVIO 4 02 2014

ANEXOS DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

NOMBRE SUZ 66 C.M

Fecha Autos Asesor 4

DIRECCIÓN Bogotá DC

Envío por 7000

NOMBRE WILSON ACDONSO SANCHEZ

Recibido a Satisfacción por MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

RICO

Carlos a Gonzalez

DIRECCIÓN C.A. 72B.BLS # 7B-83

PC 725

Bogotá DC

B 2 14 928

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

[Handwritten signature]

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT 194613183 - C.C. 312 330 44 92



4545

**JUZGADO CIVIL DE BOGOTÁ D. C.
JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 11**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre **LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO**
Dirección **CARRERA 72 B BIS No 7 B 83**
Ciudad **BOGOTA D. C.**

Fecha: - 4 FEB 2014

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia		
2013/1270	EJECUTIVO SINGULAR	DD	MM	AAAA
		20	11	2013

Demandante
LUZ DARY CUBIDES BACCA

Demandado
TAINSA LTDA
LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO

Nombres y apellidos

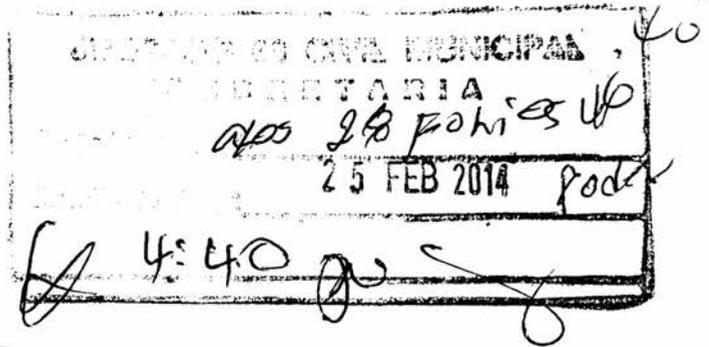
Firma

Firma

79.302.386 DE BOGOTÁ
No. Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Ref.- Proceso EJECUTIVO No. 2013-1270 de LUZ DARY CUBIDES BACCA
contra LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO y otro

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA

ARMANDO SOLANO GARZON, Abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, inscrito con la T.P. No. 105.065 expedida por el C. S. de la Judicatura, en ejercicio del poder otorgado por el señor LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, dentro del término legal y en ejercicio del derecho de contradicción, CONTESTO la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por LUZ DARY CUBIDES BACCA. por intermedio de mandatario judicial de la siguiente forma:

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES. -

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS:

Desde ahora, nos oponemos rotundamente a todas y cada una de esas declaraciones y condenas solicitadas en un solo capítulo por tener sustento probatorio, factico y jurídico para su cobro.

RESPECTO DE LA RELACION FACTÍCA.-

Primero.- Es cierto. El contrato de arrendamiento fue celebrado el día 25 de enero de 2010.

Segundo.- Es cierto. El arrendador es la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA. Debe aclararse que la cedula de ciudadanía quedo errónea en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Es cierto. Dichos linderos fueron estipulados dentro del contrato de arrendamiento.

Cuarto.- Es cierto. El canon de arrendamiento que se acordó fue la suma de \$3.181.818.

Quinto.- Es cierto. Lo afirmado corresponde al último canon de arrendamiento.

Sexto.- No es cierto. La parte demandante mediante documento privado denominado "Acta de procedimiento" penetro al inmueble sin la autorización del demandado desocupando la bodega disponiendo de los elementos almacenados para pagarse los cánones que se adeudaban.

90

NOTARIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100 N.º 100-100
BOGOTÁ D.C.



47
47



Septimo.- No es cierto. La demandante penetro al inmueble rompiendo las cerraduras e ingresando al inmueble arrendado.

Octavo.- No es cierto. No es un hecho, es una manifestación que no es soporte de las pretensiones.

Noveno.- No es cierto. El perjuicio se causó al arrendatario.

EXCEPCIONES DE FONDO Y / O MERITO.-

Formulo las siguientes excepciones:

1.- PAGO.- La demandante mediante documento privado denominado "Acta de Procedimiento" de fecha 27 de Junio de 2013, ingreso de forma violenta a la bodega arrendada ubicada en la Calle 37 D sur No. 72 J 24 Barrio Carvajal de Kennedy y ante la presencia de dos (2) testigos realizo documento "formato de inventario de restitución de un inmueble" en donde describe parte del inventario que allí se encontraba.

Adicional a lo anterior y mediante "anexo" dejo constancia que dispondría de los elementos almacenados como parte de pago de los cánones adeudados.

Los bienes y elementos de propiedad de la empresa TAINSA LTDA se encuentran descritos en documento que se anexa al presente escrito en donde se detalla el valor unitario de cada elemento el cual asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$134.470.110) el cual está suscrito y certificado por Contador Público.

En consideración a lo anterior, los cánones y clausula por incumplimiento que se están ejecutando dentro del presente proceso y que conforme a la demanda ascienden a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$59.474.541) se encuentran cancelados en virtud al ejercicio arbitrario del derecho de retención ejecutado por la demandante.

De lo anterior se colige que existe un valor insoluto en favor del demandado en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$74.995.569) conforme a las pruebas que se anexan expedidas por contador Público.



NOTARIA SA DEL CANTON DE ECCOTA D.C.
ESTANISLAO JIMENEZ JIMENEZ

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

24
48

94



1.- COBRO DE LO NO DEBIDO.- Sustentamos la presente excepción por cuanto los cánones de arrendamiento que se están cobrando fueron cancelados mediante el ejercicio del derecho de retención.

2.- EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO O "NON ADIMPLETI CONTRACTUS", con la cual se hace referencia a que en los contratos bilaterales no se estará en mora de cumplir lo pactado mientras la contraparte no lo haya cumplido en la forma y el tiempo establecidos en los términos contractuales o la ley. Este principio de lógica incontestable es concretado en el art. 1609 del código civil que al respecto establece: *"En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y el tiempo debidos.."*

En el presente asunto no puede el demandante solicitar el pago de los cánones de arrendamiento y la cláusula penal cuando ni siquiera informo sobre el incremento en los cánones de arrendamiento, e incumplió el contrato al penetrar de forma violenta al inmueble arrendado.

4.- FALTA DE EXIGIBILAD DEL TITULO BASE DEL RECAUDO.- Sustento la presente excepción por cuanto el título aportado como base del recaudo, tanto el arrendador como el arrendatario nunca consintieron ni dejaron constancia que dicho contrato de arrendamiento prestaría merito ejecutivo.

5.- BENEFICIO DE EXCUSION.- El artículo 2383 del código civil contempla el beneficio de excusión; el beneficio de excusión consiste en darle la oportunidad al deudor solidario (codeudor) cuando este ha sido requerido por el acreedor de la obligación, para que exija al acreedor que antes de proceder contra él se persiga la deuda en los bienes del deudor principal y contra las garantías que este haya prestado.

6.- EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA.- Prevista en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, según la cual corresponde a usted, señor Juez, pronunciarse de oficio cuando de los hechos y pruebas aportadas y recaudadas durante el trámite procesal, permitan inferir tal excepción a favor de la demandada.

PRUEBAS:

Desde ahora las controvierto y me opongo a todas y cada una de ellas; especialmente a los cheques aportados como base del recaudo. Igualmente solicito que se tengan como pruebas, las siguientes:

A. DOCUMENTAL.-

La demanda y contestación de la misma, con todas y cada una de sus pruebas. Aporto original de los siguientes documentos:



REPUBLICA DE COSTA RICA
-eyeleon Rodrij

PO

NOTARIA
MISIA
ALCORN
BOGOTÁ D.C.
1954



1. Certificado expedido por Contador Público junto con el inventario que se encontraba en la Bodega ubicada en la Calle 37 d Sur No. 72 J 24 de BOGOTA.
2. Diecinueve (19) folios autenticados correspondientes a cotizaciones parciales de mercancía que se encontraba en la bodega objeto del contrato de arrendamiento.
3. Dos (cd) con fotos de las mercancías que se encontraban en bodega.
4. Acta de procedimiento, inventario y anexo suscrito por la demandante.

B. TESTIMONIAL:

Declaración.-

Sírvase citar a los señores para que depongan sobre lo que les conste y en relación con los hechos de la demanda y las excepciones propuestas:

1. RAMIRO ALEJANDRO BETANCOURT MOTAVITA, mayor de edad, Puede ser notificado personalmente en la CALLE 132 B BIS No. 103 F 40 DE BOGOTA, D.C.
2. ORLANDO RODRIGUEZ CABEZAS, mayor de edad, Puede ser notificado personalmente en la CALLE 132 B BIS No. 103 F 40 DE BOGOTA, D.C.

Interrogatorio de parte. -

Sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para que previa citación y audiencia y bajo la gravedad del juramento, el demandante LUZ DARY CUBIDES BACCA absuelva el interrogatorio que personalmente y en forma oral les formularé. Puede ser notificado en la dirección aportada en el libelo introductorio.

C.- DICTAMEN PERICIAL

Sírvase, señor Juez nombrar un perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia para que de las pruebas obrantes determine el valor del inventario existente en la Bodega, y del cual se realizó derecho de retención para el pago de los cánones de arrendamiento.

Lo anterior con el fin de determinar el valor de los elementos y mercancía existente en la bodega objeto del contrato de arrendamiento base del recaudo.

CUANTÍA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

La cuantía la determina la demanda, la competencia radica en su Despacho por razón de la cuantía y la naturaleza del proceso.

[Handwritten signature]

49
49

REPUBLICA DE GUAYMAL
Rafael Ángel Rodríguez

UNIVERSIDAD DE GUAYMAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
GUAYMAL, D.C.

[Handwritten signature]

9050



FUNDAMENTO DE DERECHO

Baso esta contestación en las siguientes normas de orden legal, actualmente en vigencia, artículos: 289, 290, 291, 292, 293, 488 del Código de Procedimiento Civil. Artículos 1740 y s.s Código Civil y los demás preceptos que amplíen, adicionen, reformen, deroguen y complementen los ya mencionados.

NOTIFICACIONES

El señor LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO puede notificarse personalmente en la CALLE 132 B BIS No. 103 F 40 DE BOGOTÁ, D.C.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho y en la CALLE 63 C No. 28 A 61 de BOGOTÁ, D.C.

Las de la actora en las direcciones aportadas en el líbello de la demanda.

Cordialmente,

ARMANDO SOLANO GARZON
C.C. No. 79.374.367 BOGOTÁ, D.C.
T.P. No. 105.065 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL (54)
El anterior escrito fue presentado ante el
NOTARIO SESENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Personalmente por Armando Solano Garzon

quien exhibió la C.C. 79374367

y Tarjeta Profesional 105065 C.S.J.

Fecha: 25 FEB 2014

El Declarante:

CIRVELSEN RODRIGUEZ HERRERA
NOTARIO



51
51

Señor(a)
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- **PODER**
PROCESO EJECUTIVO No.2013-1270
DEMANDANTE LUZ DARY CUBIDES BACCA
DEMANDADOS LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO Y OTRO

LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.871.949 de Bogotá, por medio del presente escrito **CONFIERO PODER** especial, amplio y suficiente al Dr. **ARMANDO SOLANO GARZON**, identificado con cédula No.79.374.367 DE BOGOTA, abogado titulado y en ejercicio de su profesión, portador de la T.P. No. 105.065 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación actúen e intervenga como mi apoderado dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia presentada por la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA y en defensa de mis legítimos derechos.

El apoderado queda expresamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, confesar, tachar documentos de falso, las indicadas por el art. 70 del C. P. C y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Sírvase tener y reconocer personería al Dr. **ARMANDO SOLANO GARZON**, como mi apoderado en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Cordialmente,


LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO
C. C. No. 2.871.949 de Bogotá

Acepto el poder,


ARMANDO SOLANO GARZON
C. C. No. 79.374.367 DE BOGOTA
T. P. No. 105.065 del C. S. de la J.

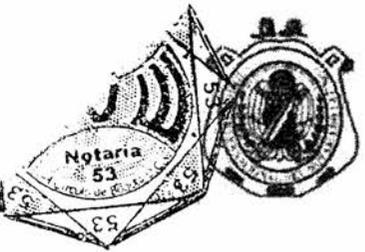


PO

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA 33
ESPACIO EN BLANCO



52 20



Notaria 53



A 159350

Consecutivo 159350

NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACION SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:
PODER DIRIGIDO A JUZGADO .

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

ANTE EL NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:
SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO
Quien se identificó con:
C.C.. No. 2.871.949
y la T.P No.: **XX.XXX.XXX.XXX** del C.S.J.
quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a:
JUZGADO .
y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.
De conformidad con el artículo 960 de 1970.
BOGOTA D.C. 2020-02-28 14:22:00 pm



FOTO



HUELLA IMPRESA



HUELLA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria
53

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.



Func.o: FERNANDO FERNANDEZ

[Large handwritten signature]

90

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

53
57

Aristides Mora Sánchez
Contador Público Titulado
Bogota, Calle 71B No 89 76 Apto 207 Teléfono 315 369 67 98

EL SUSCRITO PROFESIONAL

CERTIFICA:

QUE DE ACUERDO AL ARCHIVO FOTOGRAFICO CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 PRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD TAINSA LTDA, CON NIT 800 117 396-7 DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, ASI COMO LOS EQUIPOS DE OFICINA QUE SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA UBICADA EN LA CALLE 37D SUR NUMERO 72 J - 24.

QUE REVISADO EL INVENTARIO DE LOS ELEMENTOS ENCONTRADOS EN EL ARCHIVO FOTOGRAFICO ENUNCIADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, MAS OTROS ELEMENTOS QUE TAMBIEN SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA LOS CUALES NO QUEDARON INCLUIDOS, PERO EXISTEN FOTOGRAFIAS ANTERIORES DONDE CONSTA SU EXISTENCIA DE ESTOS EN LA BODEGA COMO POR EJEMPLO UN YUNQUE DE PROCEDENCIA SUECA.

QUE REVISADAS LAS COTIZACIONES FECHADAS CON FEBRERO DE 2014, PRESENTADAS POR EL SR GERENTE DE LA SOCIEDAD TAINSA LTDA DE LAS MAQUINAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA, QUE SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA PARA EL 27 DE JUNIO DE 2013, ESPECIALMENTE DE LOS PROVEEDORES DE ESTOS EQUIPOS COMO SON CODINTER, IMOCON, ETC, ENCONTRAMOS QUE EL VALOR DE REPOSICION DE ESTE INVENTARIO ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS, MCTE (\$134.470.110). ANEXO 1

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL SR SANCHEZ, A LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

CORDIALMENTE.


ARISTIDES MORÁ SANCHEZ
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 10.843-T



54
54

INVENTARIO MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

A DICIEMBRE 31 DE 2012

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Compresor de aire 120 lb.	5745	1	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
Cizalla punzonadora ALKAR B - 15	5741	1	\$ 6.650.000	\$ 6.650.000
Cizalla MUBEA	5739	1	\$ 381.000	\$ 381.000
Cizalla eléctrica MILWAUKEE	5766	1	\$ 1.763.200	\$ 1.763.200
Taladro de árbol ROYAL 16 - 17503	5746	1	\$ 858.400	\$ 858.400
Máquina fresadora combinada IMOMIL (con accesorios)	5747	1	\$ 15.080.000	\$ 15.080.000
Prensa espacial tres coordenadas	5766	1	\$ 1.925.000	\$ 1.925.000
Plato divisor con copa	5766	1	\$ 974.400	\$ 974.400
Piña para cuatro buriles	5766	1	\$ 225.000	\$ 225.000
Alesador	5766	1	\$ 290.000	\$ 290.000
Juego de pinzas y fresas	5766	1	\$ 375.000	\$ 375.000
Mandril MOR para fresadora	5766	1	\$ 135.000	\$ 135.000
Pulidora AWG WSA 1700	5766	1	\$ 270.000	\$ 270.000
Lijadora WOLF 5205 B	5766	1	\$ 445.000	\$ 445.000
Ruteadora de 1 1/2" RYOBI	5766	1	\$ 513.880	\$ 513.880
Esmeril	5736	1	\$ 400.000	\$ 400.000
Esmeril de pedestal	5735	1	\$ 90.000	\$ 90.000
Equipo de soldadura de arco HOBART T - 225	5756	1	\$ 1.720.860	\$ 1.720.860
Equipo de soldadura MIG HOBART IRONMAN 250	5737	1	\$ 8.910.540	\$ 8.910.540
Equipo de soldadura de punto HOBART HSW 25T	5758	1	\$ 3.796.680	\$ 3.796.680
Brazos y electrodos soldador de punto (juego)	5758	1	\$ 1.514.000	\$ 1.514.000
Soporte con ruedas para equipo sold. Punto	5758	1	\$ 280.000	\$ 280.000
Cortador de plasma THERMAL CUTMASTER 80XL	5757	1	\$ 10.412.160	\$ 10.412.160
Soporte con ruedas para cortadorde plasma	5757	1	\$ 280.000	\$ 280.000
Equipo de soldadura de oxiacetileno:	5738			
Manguera oxi - acetileno	5738	1	\$ 220.000	\$ 220.000
Regulador oxígeno OXWELD CG - 540	5738	1	\$ 252.500	\$ 252.500
Regulador acetileno OXWELD 2P - 0610	5738	1	\$ 252.500	\$ 252.500
Gafas	5738	2	\$ 10.000	\$ 20.000
Chisperos	5738	3	\$ 3.500	\$ 10.500
Mango WELDMASTER 63103 y cortador	5738	1	\$ 287.100	\$ 287.100
Boquilla WELDMASTER WG No. 6	5738	1	\$ 145.000	\$ 145.000
Mango STAR AIRCO PRODUCTS 3820	5738	1	\$ 287.100	\$ 287.100
Agujas limpiaboquillas WYPO	5738	1	\$ 2.000	\$ 2.000
Boquilla WG No:00	5738	1	\$ 41.650	\$ 41.650
Boquilla WG No:01	5738	1	\$ 41.650	\$ 41.650
Boquilla WG No.02	5738	1	\$ 41.650	\$ 41.650
Botella de oxígeno No.9511	5738	1	\$ 348.000	\$ 348.000
Botella de acetileno No. A387485	5738	1	\$ 847.000	\$ 847.000
Llave alemana PANDA 12"	5738	1	\$ 31.300	\$ 31.300
Llave mixta 11/16" BAHCO	5738	1	\$ 8.800	\$ 8.800
Carro portaequipo	5738	1	\$ 420.000	\$ 420.000
Candados	5738	2	\$ 6.000	\$ 12.000
Prensa No.4	5742-5743	1	\$ 306.240	\$ 306.240
Prensa banco de motores	5744	1	\$ 25.900	\$ 25.900

1

[Handwritten signature]

55
55

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Llave de cadena para tubos Grandes	5772	2	\$ 150.450	\$ 300.900
Yunque SUECO	2937	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Probador y arenador de bujías VIXEN		1	\$ 950.000	\$ 950.000
Cubeta de ultrasonido L&R ultrasonic	5766	1	\$ 1.439.000	\$ 1.439.000
Motortool eléctrico SUNNER	5766	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
Pistola para pintar de alta		1	\$ 192.700	\$ 192.700
Tijeras curvas para lámina	5764	1	\$ 40.000	\$ 40.000
Pinza para capar ganado	5766	1	\$ 50.000	\$ 50.000
Copas hexagonales				
1 3/16"	5764	1	\$ 18.500	\$ 18.500
1 1/4"	5764	1	\$ 20.880	\$ 20.880
1 5/16"	5764	1	\$ 22.600	\$ 22.600
36 m.m.	5764	1	\$ 23.900	\$ 23.900
1 1/2"	5764	1	\$ 24.000	\$ 24.000
1 5/8"	5764	1	\$ 27.200	\$ 27.200
Diferencial 1 TON.	5766	1	\$ 324.000	\$ 324.000
Tirfor	5766	1	\$ 1.240.000	\$ 1.240.000
Aparejo de poleas	5766	2	\$ 164.900	\$ 329.800
Rampas	5771	2	\$ 130.000	\$ 260.000
Torres	5771	3	\$ 30.000	\$ 90.000
Cautín	5766	1	\$ 30.800	\$ 30.800
Cautín eléctrico	5766	1	\$ 53.150	\$ 53.150
Regulador L-TEC (Argón)	5738	1	\$ 435.000	\$ 435.000
Antorcha para soldadura ARGON	5738	1	\$ 850.000	\$ 850.000
Prensa "C" - corredera mediana	5737	1	\$ 38.900	\$ 38.900
Prensa "C" - corredera larga	5737	1	\$ 58.450	\$ 58.450
Extintores de incendios	5750	2	\$ 44.900	\$ 89.800
Juego de palancas, tacos y expulsores		1	\$ 70.000	\$ 70.000
Gato mecánico VOLKSWAGEN		1	\$ 45.000	\$ 45.000
Cruceta		2	\$ 19.900	\$ 39.800
Paíustres		2	\$ 9.700	\$ 19.400
Copa de tuercas de camiones		1	\$ 10.000	\$ 10.000
Copa de tuercas para hausing		4	\$ 12.500	\$ 50.000
Soplete a gasolina		1	\$ 55.000	\$ 55.000
Engrasador manual		1	\$ 30.000	\$ 30.000
Manilas	5771	2	\$ 60.000	\$ 120.000
Bloques de madera	5771		\$ 80.000	\$ 80.000
Aceitera	5736	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Cauchos para lijar		4	\$ 9.500	\$ 38.000
Careta para esmerilar		2	\$ 24.900	\$ 49.800
Baldes plásticos		2	\$ 3.300	\$ 6.600
Palas	5772	2	\$ 33.900	\$ 67.800
Pica	5772	1	\$ 31.900	\$ 31.900
Burros en ángulo	5770	3	\$ 100.000	\$ 300.000
Nivel laser	5750	1	\$ 150.000	\$ 150.000
Juego de llaves bristol PROTO		1	\$ 75.000	\$ 75.000
Juego de llaves bristol		1	\$ 30.000	\$ 30.000

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Handwritten signature or initials

56

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Gatos hidráulicos 5 TON.	5766	2	\$ 58.500	\$ 117.000
Gato de fuelle		1	\$ 35.000	\$ 35.000
Gato de zorra	5766	1	\$ 44.900	\$ 44.900
Taladro de acción manual	5766	1	\$ 15.000	\$ 15.000
Vallas señalizadoras	5773	2	\$ 65.000	\$ 130.000
Luces intermitentes de señalización	5766	4	\$ 75.000	\$ 300.000
Cascos protectores cabeza		4	\$ 18.500	\$ 74.000
Batea	5741	1	\$ 10.000	\$ 10.000
Tablero de herramienta	5764	1	\$ 25.000	\$ 25.000
Soporte para botellas de Argón y oxígeno	5738	1	\$ 50.000	\$ 50.000
Estantes metalicos 40x86x100.		1	\$ 80.000	\$ 80.000
Estantes metalicos 40x86x200		2	\$ 90.000	\$ 180.000
Estantes metalicos 30x86x200		5	\$ 70.000	\$ 350.000
Tronzadora eléctrica ALBA	5748	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
Espatulas pintura		7	\$ 5.000	\$ 35.000
Fresas				
7/32" FPB		1	\$ 9.000	\$ 9.000
844 S/DIN SKF		1	\$ 10.000	\$ 10.000
6.P31,5 SKF		1	\$ 11.500	\$ 11.500
Tronzadora eléctrica de banco LG TCH -335	5758	1	\$ 600.000	\$ 600.000
Garruchas	5766	2	\$ 38.900	\$ 77.800
Cizalla manual para alambre	5760	1	\$ 95.000	\$ 95.000
Secciones de andamio	5762	16	\$ 245.000	\$ 3.920.000
Botella de Argón 2526N9204391 (3m)	5738	1	\$ 638.000	\$ 638.000
Botella de Argón 2526N9204391 (6m)	5738	1	\$ 754.000	\$ 754.000
Botella de Oxigeno (6m)	5738	1	\$ 754.000	\$ 754.000
Despuntadora de lámina	5740	1	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
Banco superficie metálica	5740	1	\$ 500.000	\$ 500.000
Banco superficie madera	5744	1	\$ 295.000	\$ 295.000
Estante semipesado	5771	1	\$ 135.000	\$ 135.000
Planchones en madera	5773	7	\$ 20.000	\$ 140.000
Vitrina	5765	1	\$ 360.120	\$ 360.120
Lampara reflector		1	\$ 60.000	\$ 60.000
Silla de carro chocón	5770	1	\$ 380.000	\$ 380.000
Sillas plásticas		2	\$ 25.000	\$ 25.000
Soporte para tubo (verde)		1	\$ 650.000	\$ 650.000
Manguera plastica		2	\$ 20.000	\$ 40.000
Talanquera en madera L=4m		2	\$ 90.000	\$ 90.000
Barrera vehicular marca CAME		1	\$ 850.000	\$ 850.000
Gabinete metálico azul	5747	1	\$ 180.000	\$ 180.000
Cajas organizadora de tornillos mediana amarillo	5748	2	\$ 10.900	\$ 21.800
Cajas organizadora de tornillos pequeña amarillo	5748	2	\$ 6.900	\$ 13.800
Cajas organizadora de tornillos pequeña gris	5748	1	\$ 55.000	\$ 55.000
Cajas organizadoras de tornillos mediana gris	5748	1	\$ 85.000	\$ 85.000

TOTAL INVENTARIO MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS \$ 95.894.810

Handwritten mark or signature

575
575

MATERIALES Y MERCANCIAS (Fotos 5771,5772,5773)

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Fleje para cortina enrollable	5770	45	\$ 75.000	\$ 3.375.000
Marcos para puerta tipo cortina enrollable	5773	5	\$ 185.000	\$ 925.000
Puntas de eje maquinados para cortina enrollable		6	\$ 105.000	\$ 630.000
Tubo diámetro 4" x 2,50 metros		1	\$ 45.000	\$ 45.000
Soporte para interruptor de tracción Hörmann		1	\$ 475.000	\$ 475.000
Laminas acero inoxidable (secciones cortadas varias)		1	\$ 500.000	\$ 500.000
Láminas de aluminio 2 mm		2	\$ 135.000	\$ 270.000
Perfileria de hierro (angulos, platinas, varilla)		1	\$ 380.000	\$ 380.000
Tornilleria varias dimensiones hierro y otros		1	\$ 380.000	\$ 380.000
Tornilleria varias dimensiones en acero inox		1	\$ 280.000	\$ 280.000
Materiales eléctricos varios		1	\$ 480.000	\$ 480.000
Lámpara señalización BFT	5750	1	\$ 125.900	\$ 125.900
Tarjeta controladora para motor FAAC	5750	1	\$ 380.000	\$ 380.000
Brazo oleodinámico FAAC	5750	1	\$ 1.166.000	\$ 1.166.000
Tarjeta controladora BFT modelo ALCOR	5750	1	\$ 543.900	\$ 543.900
Columnas en tubería estructural de 300x300mm	5769	2	\$ 850.000	\$ 1.700.000
Banda multipunto		1	\$ 370.000	\$ 370.000
Cajas organizadora de tornillos mediana	5748	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Cajas organizadora de tornillos pequeña	5766	2	\$ 7.500	\$ 15.000
Soldadura 6013, 7018 y especiales	5766		\$ 65.000	\$ 65.000
Rollo de soldadura MIG en acero inox.	5766	1	\$ 495.000	\$ 495.000
Cremallera de acero galvanizado marca BFT		1	\$ 35.000	\$ 35.000
Motor eléctrico 1/3 HP marca SIEMENS		2	\$ 248.000	\$ 496.000
Motor eléctrico velocidad variable		1	\$ 150.000	\$ 150.000
Motor eléctrico marca TERCO	5751	1	\$ 450.000	\$ 450.000
Caja de soldadura de aluminio (10 und.)	5766	1	\$ 266.000	\$ 266.000
Caja de rieles de corredera		1	\$ 350.000	\$ 350.000
TOTAL MATERIALES Y MERCANCIA				\$ 14.357.800

MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA

ARTICULO		CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Fax SAMSUNG FX 505	5750	1	\$ 285.000	\$ 285.000
Máquina de escribir BROTHER 90	5750	1	\$ 365.000	\$ 365.000
Impresora HEWLETT PACKARD 710	5750	1	\$ 196.000	\$ 196.000
Estabilizador de voltaje	5750	1	\$ 45.000	\$ 45.000
Multitoma eléctrica	5750	1	\$ 17.500	\$ 17.500
Superficie de trabajo	5750	1	\$ 280.000	\$ 280.000
Libros, manuales y cartillas	5749-5750		\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
Software WINDOWS XP con licencia	5750	1	\$ 180.000	\$ 180.000
Máquina imprinter	5750	1	\$ 290.000	\$ 290.000
Sellos	5750	6	\$ 8.000	\$ 48.000
Beeper MOTOROLA ADVISOR	5750	1	\$ 85.000	\$ 85.000
RECEPCION	5774	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
PUESTOS AREA OPERATIVA	5778	4	\$ 1.508.000	\$ 6.032.000
DIVISOR 1,50 x 0,40	5778	2	\$ 290.000	\$ 580.000
DIVISOR 0,70 x 0,40	5778	2	\$ 176.000	\$ 352.000
PUESTO DE GERENCIA	5777	1	\$ 4.872.000	\$ 4.872.000
SILLA GERENTE	5777	1	\$ 764.000	\$ 764.000

1
2

90 4

58
58

ARTICULO		CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
SILLAS INTERLOCUTORAS	5775-5776	4	\$ 139.000	\$ 556.000
SILLA GIRATORIA	5774-5778	5	\$ 296.000	\$ 1.480.000
SILLA GIRATORIA PEQUEÑA	5782	1	\$ 75.400	\$ 75.400
CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN		2	\$ 185.600	\$ 371.200
Mesa auxiliar para impresora	5755	1	\$ 95.000	\$ 95.000
Mesa rectangular en madera	5752	1	\$ 380.000	\$ 380.000
Mesa portátil de dibujo RÖTRING	5750	1	\$ 180.000	\$ 180.000
Archivador 2 cajones, 2 puertas	5750	1	\$ 310.000	\$ 310.000
Cajon en madera con ruedas (poof)	5750	1	\$ 220.000	\$ 220.000
Organizador en madera	5750	1	\$ 28.300	\$ 28.300
Espejos para baño	5750	3	\$ 15.000	\$ 45.000
Grabadora	5750	2	\$ 40.000	\$ 80.000
Soporte para botellón de agua	5750	1	\$ 7.000	\$ 7.000
Botellón de agua	5750	1	\$ 3.500	\$ 3.500
Papeleras	5750	4	\$ 49.900	\$ 199.600
Utiles de oficina	5750		\$ 120.000	\$ 120.000
Papeleria impresa	5750		\$ 385.000	\$ 385.000
Butaco alto		1	\$ 35.000	\$ 35.000
Matera	5750	1	\$ 25.000	\$ 25.000
Lampara de escritorio con lupa	5750	1	\$ 35.000	\$ 35.000
Sistema de alarma #1607 (TELEPROTECCION)		1	\$ 845.000	\$ 845.000

TOTAL INVENTARIO MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA \$ 24.217.500

TOTAL INVENTARIO MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS \$ 95.894.810

TOTAL INVENTARIO MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA \$ 24.217.500

TOTAL INVENTARIO MATERIALES Y MERCANCIA \$ 14.357.800

TOTAL INVENTARIO \$ 134.470.110

Handwritten signature and date: 27/11/14

Handwritten signature: Luis Alfonso Sanchez Pico
LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO
Representante Legal

Large handwritten signature

59
59

BUEN DIA DON LUIS,

Esta es la cotización de los accesorios del equipo de punto:

BRAZOS

040205 TT-9-12 TONGS,12 IN (PAIR) \$531.000

040198 STD 12 TONGS,12 IN(PAIR) \$367.000

040203 TT-6-12 TONGS,12 IN (PAIR) \$524.000

ELECTRODOS

040212 FLAT TIPS,(PAIR) \$48.000

040211 STD TIPS,(PAIR) \$44.000



Esto accesorios serin traídos por importación tiempo de llegada al país en 35 días.

Los precios no aplican iva.

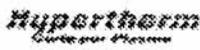
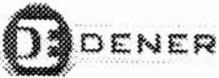
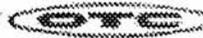
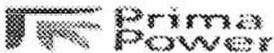
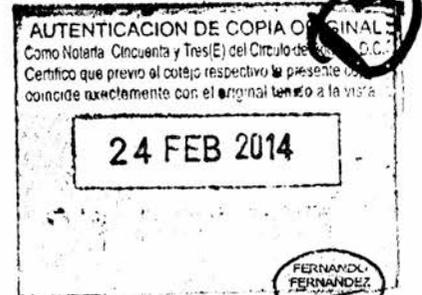
QUEDO ATENTO A SU PRONTA RESPUESTA.

GRACIAS.



Codinter
Soluciones con Tecnología

EDWIN RODRIGUEZ
Ejecutivo de Cuenta - División Equipos
Tel: (091) 7433131 Ext. 314
Celular: 3148813644 / 3002921352
edwinrodriguez@codinter.com
www.codinter.com



FRESADORA 3025



64
64

Bogotá, Febrero 19 de 2014

Señores:
TAINSA LTDA
Tel: 1 - 4778186
Carvajal
Email: tainsaltda@yahoo.com
Ciudad. Bogotá

IMOCOM S.A.
Línea: CONVENCIONAL
Dirección Sede: Calle 17 No 50 - 24
Ciudad: Bogotá D.C.
Tel. Sede (+571): 413 77 55
Fax Sede (+571): 262 49 82

Contactar a: Ing. Yeimi Lorena Jimenez M
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: + 57(1) 4 1377 55 Ext. 2111
Celular: 3156495538
Email: yjimenez@imocom.com.co

Asunto: COTIZACIÓN FRESADORA

Apreciado Cliente:

Atendiendo su amable solicitud, tenemos el gusto de presentarle la información técnica de las máquinas que fabrica **IMOMILL** de quien distribuimos sus productos en Colombia.

Esta oferta constituye información confidencial de propiedad de Imocom o del fabricante y se rige por las condiciones generales del suministro, que podrá usted consultar en nuestra página web:
www.imocom.com.co.

Esperamos que esta cotización sea muy atractiva para ustedes y quedamos atentos a sus inquietudes sobre el particular.

Atentamente,

IMOCOM SA



www.imocom.com.co

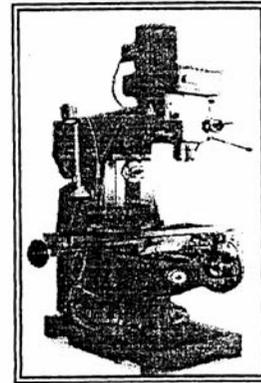
Nit 860.003.168-

Bogotá, D.C	Cota	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Medellin	Manizales	
Metalmecánica, Plástico y Empaque Calle 17 No. 50 - 24 Tel: (1) 413 77 55 Fax: (1) 262 49 82	Minería y Construcción Calle 13 No. 32 - 36 Tels (1) 351 32 99 Fax (1) 360 33 09	Centro Empresarial Los Robles IV "El Recreo" Via Siberia Cota Km. 1 Bodega 4 y 5 Pbx: (1) 413 7755 Fax: (1) 262 4982	Via 40 No. 77A - 18 Local 4 Tels.: (5) 353 06 61 (5) 353 13 80 Fax: (5) 353 49 01	Calle 58 No. 8 - 43 Local 13 Centro Industrial Garibaldi Girón - Santander Tel: (7) 646 00 09 Telefax: (7) 653 15 03	Av. 3ª Norte No. 60 N- 75 Tel. (2) 665 02 00 Fax: (2) 665 01 52	Carrera 48 No. 52 sur 177 Bodega 108 Centro Empresarial del sur Sabaneta Antioquia PBX: (4) 301 11 10 Fax: (4) 301 06 99	Calle 21 No. 21 - 45 Piso 19 Edificio Millán Asociados Tel. (6) 884 67 11 884 14 79 - 884 71 96 Fax: (6) 884 54 94

65-65

1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

**MAQUINA FRESADORA
MARCA: IMOMILL
REFERENCIA: DMC-3025
FABRICACIÓN: CHINA**



CARACTERÍSTICA TÉCNICAS

-Diámetro de taladrado vertical máximo	50 mm
-Diámetro de fresado horizontal máximo	100 mm
-Diámetro de fresado vertical máximo	25 mm
-Diámetro de alesado máximo	120 mm
-Diámetro de roscado máximo	M 16
-Velocidad del husillo en RPM	115-1750
	60-1350
-Cono	ISO 30
-Desplazamiento del husillo vertical	120 mm
-Tamaño de la mesa	800x240 mm
-Desplazamiento de la mesa	400x230 mm
-Peso	850 Kg.

ACCESORIOS INCLUIDOS

- Juego de pinzas con 8 piezas
- Mandril con cono de sujeción
- Avance eje X mecánico
- Sistema de refrigeración
- Lámpara
- Prensa paralela
- 2 ejes largos diámetro de 22 y 27 mm
- 2 reducciones ISO 30-CM2 y ISO 30-CM3
- Manual de instrucciones y de partes

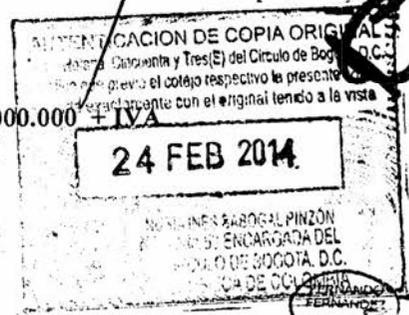
RESUMEN DE PRECIOS:

1.1. PRECIOS DE LOS BIENES PRINCIPALES

VALOR UNITARIO _____
CONDICIONES COMERCIALES:

1. LUGAR DE ENTREGA:

\$ 13.000.000 + IVA



www.imocom.com.co

Nit 860.003.168-

Bogotá, D.C	Cota	Barranquilla	Bucaramanga	Cali	Medellin	Mianizales
Metalmecánica, Código y Empaque Calle 17 No. 50 - 24 Tels: (1) 413 77 55 Fax: (1) 262 49 82	Minería y Construcción Calle 13 No. 32 - 36 Tels: (1) 351 32 99 Fax: (1) 360 33 09	Centro Empresarial Los Robles IV "El Recreo" Via Siberia Cota Km.1 Bodega 4 y 5 Pbx: (1) 413 7755 Fax: (1) 262 4982	Via 40 No. 77A - 18 Local 4 Tels.: (5) 353 06 61 (5) 353 13 80 Fax: (5) 353 49 01	Calle 58 No. 8 - 43 Local 13 Centro Industrial Garibaldi Girón - Santander Tel.: (7) 646 00 09 Telefax: (7) 653 15 03	Av. 3ª Norte No. 60 N- 75 Tel.: (2) 665 02 00 Fax: (2) 665 01 52	Carrera 48 No. 52 sur 177 Bodega 108 Edificio Milan Asociados Tel. (6) 884 67 11 884 14 79 - 884 71 56 Fax: (6) 884 54 94

90

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

900

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

6767

RRETERIA RHINO S.A.
RRERA 25 NUMERO 15-58/60
GOTA D.C.
LEFONO(S) :2474900/2474899
MAIL : ventas@rhino.com.co

N.I.T. 830.135.709-4
I.V.A. REGIMEN COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ICA 5241 (TARIFA 11,04 POR MIL)

nor(es): TAINSA LTDA
reccion: CLL 32 SUR 71F-70
lefono : 4036669
ndedor: LAURA DAZA

Cotizacion Numero 62-001190
Fecha : FEB 19/2014
N.I.T./C.C.: : 800.117.396

igo	Descripcion	MARCA	Referencia	Cantidad	Vr Unitario	Valor Total
131	MOLIDORA DE 9" TRABAJO PESADO 1800 W REF: GA9030	MAKITA	GA9030	1	572,500.00	572,500
5140468510	LIJADORA ORBITAL INDUST.1/3 PLIEGO REF. GSS 23AE	BOSCH	GSS 23AE	1	264,000.00	264,000
877301570	RUTEADORA INDUSTRIAL 1.3/4 HP.	DEWALT	DM-616	1	443,000.00	443,000
875007566	ESMERIL DE BANDO TRABAJO PESADO	DEWALT	DM756- 1/2 H	1	315,000.00	315,000
105	PRENSA DE COORDENADAS P.TALADRO No. 6	L & W	No 6	1	154,350.00	154,350
19	CIZALLA ELECT. PARA LAMINA 2.88 MM REF: GSC 2.8	BOSCH	1506 ALEMANA	1	1,121,250.00	1,121,250
005	CIZALLA DE PALANCA PARA LAMINA	00 HERRAGRO	3005-3/5R	1	328,050.00	328,050
163	PRENSA DE BANDO BASE GIRATORIA	BARBERO	No . 4	1	264,000.00	264,000
174145632	TIJERA AVIACION RECTA AMARILLA	STANLEY	14563 - 9"	1	25,000.00	25,000
694	PISTOLA P.PINTURA ALTA PROFESIONAL CLASICC LUX	SAGOLA	CLASIC LUX	1	166,140.00	166,140

CONTINUA.....

RRETERIA RHINO S.A.
RRERA 25 NUMERO 15-58/60
GOTA D.C.
LEFONO(S) :2474900/2474899
MAIL : ventas@rhino.com.co

N.I.T. 830.135.709-4
I.V.A. REGIMEN COMUN
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ICA 5241 (TARIFA 11,04 POR MIL)

nor(es): TAINSA LTDA
reccion: CLL 32 SUR 71F-70
lefono : 4036669
ndedor: LAURA DAZA

Cotizacion Numero 62-001190
Fecha : FEB 19/2014
N.I.T./C.C.: : 800.117.396

igo	Descripcion	MARCA	Referencia	Cantidad	Vr Unitario	Valor Total
859	LLAVE COPA WORKMASTER CTE 3/4"004	STANLEY	89668 - 1.3/	1	16,200.00	16,200
1763	LLAVE COPA WORKMASTER CTE 3/4"005	STANLEY	89669-1.1/4"	1	18,000.00	18,000
303	LLAVE COPA WORKMASTER CTE 3/4"009	STANLEY	89673- 1.1/2"	1	20,700.00	20,700
305	LLAVE COPA WORKMASTER CTE 3/4"017	STANLEY	89636 -36mm	1	20,610.00	20,610
857	LLAVE COPA WORKMASTER CTE 3/4"006	STANLEY	89670-1.5/16"	1	19,555.00	19,555
752874342	LLAVE EXPANSION PICOLORO 005	STANLEY	87434-12"	1	27,600.00	27,600
686	REP.MEZCLADOR EQUIPO DE OXICORTE C/ATRAPALLAMA	VICTOR	315FC	1	47,500.00	47,500
414	REP.CORTADOR EQUIPO DE OXICORTE	VICTOR	CA2460	1	47,500.00	47,500
.013	BOQUILLA PARA SOLDAR CON GAS 6-7	ARSEL	6-7	1	25,000.00	25,000
001	LIMPIADOR BOQUIL EQUIPO ACETILENO	USA	ACETILENO	1	16,210.00	16,210

VERIFICACION DE COPIA ORIGINAL
 Presente y Tese(E) de...
 se puede ver el color respectivo en la presente copia
 exactamente con el original cuando se vea
 24 FEB 2014
 19:55:55

CONTINUA.....

[Handwritten signature]

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE NOTARIA, D.O.

[Faint handwritten marks]



Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2

COTIZACION DE MERCANCIA

DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA

ALMACEN: CALIMA BOGOTA	DIRECCION: AVENIDA CARRERA 27 No 21-75	TELEFONO: 018000115150
NUMERO: 15-48282	CIUDAD: BOGOTA	FECHA: 22/02/2014
CLIENTE: TAINSA LTDA	DIRECCION CLIENTE: CL 37D SUR N 72J-24	
TELEFONO: 4036669 3132291493	FAX:	
CEDULA/NIT: 8001173967	E-MAIL:	
ASESOR: OSCAR JAVIER BARBOSA HUERFANO	CONTACTO:	

OBSERVACIONES:

PRODUCTOS DE LA COTIZACION

Código	Producto	Precio	Cant	Precio Total	Dcto Total	Total Neto
67209	**BALDE CONSTRUCCION INTERGRIFOS	3.300	1	3.300	0	3.300
148130	AZADON COLIMA GAMBIA DE 2.5pulg CON CABO	33.900	1	33.900	0	33.900
136993	CARETA FACIAL VISOR POLICARBONATO Y RIBETE REDLINE	24.900	1	24.900	0	24.900
97923	CIZALLA CORTAPERROS 24pg REDLINE	89.900	1	89.900	0	89.900
214643	CRUCETA 14 pg CROMADA	19.900	1	19.900	0	19.900
96196	DIFERENCIAL 2 TONELADAS RUYI	164.900	1	164.900	0	164.900
163819	EXTINTOR MULTIPROPOSITO 10lb ABC RED LINE	44.900	1	44.900	0	44.900
13988	GARRUCHA CON POLEA 2pg 250k DISCOVER	38.900	1	38.900	0	38.900
30783	GATO TIJERA 1.5 TONELADA AUTO STYLE	34.900	1	34.900	0	34.900
163562	GATO ZORRA 2 TONELADAS AUTOSTYLE	44.900	1	44.900	0	44.900
119748	GAVETERO MODULAR MEDIANO MODULASER	10.900	1	10.900	0	10.900
119747	GAVETERO MODULAR PEQUENO MODULASER	6.900	1	6.900	0	6.900
80158	GUIA GALVANIZADA 1.4x45mm 45cm 1par AP-100% 40kg	7.300	1	7.300	0	7.300
228336	LIJADORA ORBITAL 1/4 230W 3A 13000 OPM MILWAUKEE	229.900	1	229.900	0	229.900
4361	PALUSTRE 8pg MANGO MADERA GAVILAN	11.500	1	11.500	0	11.500
107846	PALUSTRE 9 1/2pg M/PLASTICO REDLINE	7.900	1	7.900	0	7.900
140251	PICA CONTRUCCION 5lb M/FIBRA VIDRIO REDLINE PROFES	31.900	1	31.900	0	31.900
97456	PRENSA JOYERO 50mm GRIP WELL	25.900	1	25.900	0	25.900
160386	SET x2 PAPELERAS PEDAL BIN ACERO 7L	49.900	2	99.800	0	99.800
101107	SOGA TRENZADA POLIPROPILENO 13mm x 1m FERROMINERAL	2.000	1	2.000	0	2.000

Subtotal Productos 21 934.400 0 934.400

SERVICIO DE TRANSPORTE

Código	Producto	Precio	Cant	Precio Total	Dcto Total	Total Neto
18379	TARIFA TRANSPORTE ZONA 3	39.000	1	39.000	0	39.000

Subtotal Transportes 1 39.000 0 39.000

TOTALES DE LA COTIZACION

Subtotal 22 973.400 0 973.400

Rte Fuente

Rte ICA

TOTAL

Detalle de IVA incluido en la Cotización

Descripción	Base IVA	Valor IVA
IVA 16%	776.293	124.207
IVA 5%	32.286	1.614

Detalle de Rte Fuente incluido en la Cotización



90

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA C.C.



DISAM SAS

69
69

Calle 19 No. 12 - 90 Bogotá D.C. Colombia

Teléfonos: 334 28 87 - 334 28 88 - 243 74 39 FAX: 334 05 55 e-mail: ventas@disamsas.com

Bogotá D.C, 21 de Febrero de 2014

Señor(es):

TAINSA LTDA

Atn : Luis Alfonso Sánchez

CL 37 D SUR # 72 J -24

Tel 4778186

Ciudad.-

PRENSA DE 3 VIAS QW100	\$460.000 MAS IVA 16 %
PRENSA DE 3 VIAS QW125	\$530.000 MAS IVA 16%
MESA GIRATORIA TSL 200 YANTAI	\$633.000 MAS IVA 16%
MESA GIRATORIA HV- 8" VERTEX	\$840.000 MAS IVA 16%
PORTAHERRAMIENTAS ALESADOR VBC-2-I	\$120.000 MS IVA 16%
FRESA DE CORTE SFM 63	\$140.000 MAS IVA 16%
CONO MORSE MT 30 ½ VBC VERTEX	\$ 68.000 MAS IVA 16%
CONO PORTAFRESA MT 30	\$ 98.000 MAS IVA 16%

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO	CONTADO DESCUENTO DEL 10%
ENTREGA	2 DIAS EN NUESTRO ALMACEN EN BOGOTA
NOTA	PRECIO SUJETO A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO.
FORMA DE ENTREGA	LA MAQUINARIA SE ENTREGA EN EL CAMION EN LA INSTALACIONES DEL CLIENTE (BOGOTA). LA MONTACARGA O EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESCARGUE LO ASUME EL CLIENTE

Atentamente,

Julian Gutierrez

JULIAN GUTIERREZ

Asesor Industrial

Cel.: 312-4699074



Maquinaria Industrial Herramienta - Ferrería

www.disamsas.com

90

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DE CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



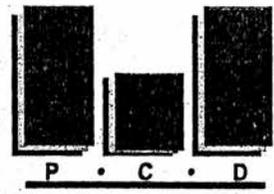
DISEÑO, FABRICACIÓN,
COMERCIALIZACIÓN
INSTALACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE
MÓDULOS MODULARES
EN METAL Y MADERA

COTIZACION

CODIGO: F-GC-002

VERSION: 7

VIGENCIA: 6/9/2



MULTIFORMAS
ESPACIOS CON CALIDAD

70

Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2014

Señores
TAINSA LTDA
TEL: 800.117.396-7
Atn. Ing. Uriel Sanchez
TEL: 403 66 69
DIR. CALLE 37 D SUR NO. 72 J 24
tainsaltda@yahoo.com
Bogota

COT No 2504S-02

Cordial saludo

En atención a su gentil solicitud, le presento cotización de los siguientes elementos.

900

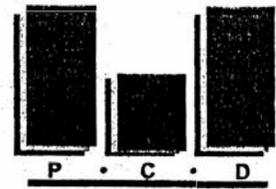
ITEM	REF	DESCRIPCIÓN	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL	IMÁGENES DEL PRODUCTO
AREA OPERATIVA						
		PUESTOS DE TRABAJO LINEA G: superficie de trabajo conformada por: 1 superficie de 1.50*.75 en okume claro y canto rígido, 1 superficie de .75*.45 canto rígido y wengue, platinas de union, cajonera 2*1 enchapada en formica Wengue y frentes en formica wengue frente 37, manijas metalicas decorativas, costados tipo Pereira color gris nopal	4	\$1.300.000	C\$5.200.000	
		SILLA DAFFY: sillas giratoria ergonomica neumatica con contacto con brazos tapizadas en color escorial azul	5	\$255.000	C\$1.275.000	
		Divisor de 1.50 x 0.40 Elaborado en vidrio corriente de 6 mm de espesor con filos pulidos y brillados, con sus respectivos herrajes en acero para ajuste a la superficie	2	\$250.244	C\$500.488	
		Divisor de 0.70 x 0.40 Elaborado en vidrio corriente de 6 mm de espesor con filos pulidos y brillados, con sus respectivos herrajes en acero para ajuste a la superficie	2	\$190.000	C\$380.000	
AREA GERENCIA						
		superficie principal en vidrio de 2,00*.75 con filos pulidos y brillados de 19mm, 2 cajoneras en formica wengue 2*1, dilatadores en acero inoxidable, superficie auxiliar de 1,70*.45 con costado en formica wengue y canto rígido (cajoneras 1 2*1 y la otra 2*2) medidas: cajonera 1: .47frente*.78altura total*.55fondo. cajonera 2: .47frente*.78altura total*.45fondo	1	\$4.200.000	C\$4.200.000	
		silla tipo gerente espaldar alto tapizada en prana o cuerotex color negro	1	\$658.925	C\$658.925	



SALA DE EXHIBICION Y OFICINA CARRERA 27 No 41-84 Sur PBX: 4079912 - 2051075
E-MAIL: ventas@pcdmultiformas.com www.pcdmultiformas.com.co BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

90

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
CIRCULO DE BOGOTÁ, C.



MULTIFORMAS
ESPACIOS CON CALIDAD

DISEÑO, FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO MODULAR EN METAL Y MADERA	sillas interlocutoras isosceles s/b tapizadas en escorial azul	4	\$120.082	C\$480.328
	RECEPCIÓN			
	Superficie principal en formica haya de 1.80largo*.60fondo, retorno en formica haya de .75*.55 canto rigido del mismo color, 1 cajonera en madecor color wengue de .40frente*.50fondo manija de tubito en acero inoxidable, 1 costado troquelado, 2 platinas de unión, 2 angulos de anclaje, panel de recepción enchapado en formica color wengue y sus dilataciones en aluminio, 5 dilatadores en acero inoxidable para piso, superficie de atención en vidrio de 1.30*.30 de 19mm y 6 soportes en L para el sostenimiento de la superficie	1	\$2.586.127	C\$2.586.127
			SUBTOTAL	C\$15.280.868
			IVA 16%	C\$2.444.939
			TOTAL	C\$17.725.807

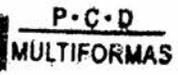
CONDICIONES DE NEGOCIACION

ENTREGA 15 DIAS HABILES RECIBIDA OC Y ANTICIPO
 PAGO 50% ANTICIPO Y 50% CONTRAENTREGA
 RECIBIMOS **TARJETA DE CREDITO**
TARJETA DEBITO
CHEQUE AL DIA
CHEQUE POSTFECHADOS (CONFIRMADOS POR FENALCHEQUE)

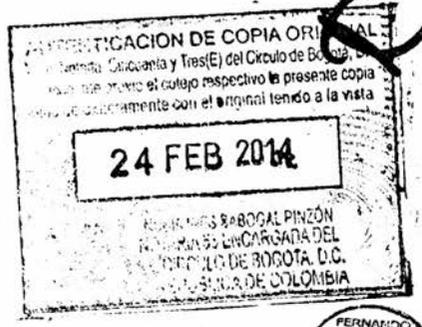
GARANTÍA 12 MESES POR DEFECTOS DE FABRICA
 VALIDEZ DE LA OFERTA 30 DIAS

NOTA: La presente oferta ha sido preparada para análisis y evaluación dirigida exclusivamente a **TAINSA LTDA** Agradecemos de antemano que sea estudiada con carácter confidencial.

Cordialmente,



SOREY SANDOVAL
P.C.D. MULTIFORMAS
TEL: 407 99 12 EXT. 104
318 - 524 40 68



FERNANDO FERNÁNDEZ

SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE - DIVISIONES MODULARES - MUEBLES PARA OFICINA

90

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE NOTARIA, D. C.

Bogota DC, febrero 24 de 2014

Señores:
TAINSA LTDA
NIT 800117396-7
Uriel Sanchez



NIT: 900.673.196-7

Ciudad

Asunto: COTIZACION 053-12

De acuerdo a su amable solicitud tenemos el gusto de ofrecerle para su consideración y aprobación la siguiente cotización

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estantes de 40 x 86 x 2,00 con 3 entrepalños calibre 24 paral calibre 18	\$ 68.965	\$ 68.965
1	Estantes de 40 x 86 x 2,00 con 6 entrepalños calibre 24 paral calibre 18	\$ 77.586	\$ 77.586
1	Estantes de 30 x 86 x 2,00 con 6 entrepalños calibre 24 paral calibre 18	\$ 60.344	\$ 60.344
1	Lateral aluminio 80 ancho x 2,00 alto x 40 de fondo , vidrio de 4mm	\$ 310.448	\$ 310.448
		SUB TOTAL	517.343
		IVA	82.775
		TOTAL	600.118

CONDICIONES COMERCIALES

Disponibilidad : inmediata

Lugar de entrega: Punto de venta

Forma de pago : contado - para consignacion favor hacer

Para consignacion favor hacer banco BBVA cuenta corriente N° 331019844 a nombre de IMS INDUSTRIAS SAS



MARCELA TRIVIÑO
ASESOR COMERCIAL
TEL 2772145 Ext 107



Handwritten signature 'gco' with a long vertical line extending downwards.

90

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA C.R.



CENTRAL DE DOTACIONES LTDA.

NIT: 800.242.586-4 - IVA REGIMEN COMUN

FABRICANTES DE OVEROLES, ENTERIZOS, PILOTOS, DOS PIEZAS, BLUSAS, IMPERMEABLES, GUANTES, DISTRIBUIDORES DE CALZADO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, CAMISETAS - ESTAMPADOS EN SCREEN

FABRICA Y OFICINA PRINCIPAL:
CRA. 69 A No. 31 - 62 SUR
BARRIO CARVAJAL
PBX: 711 0583 FAX: 238 0502
CEL.: 311 810 9568 - BOGOTA, D.C.

COTIZACION

No. 28448

SEÑORES <i>Tainca Ltda</i>	NIT.	FECHA: <i>21 feb. 2014</i>
ATENCION		TELEFONO: <i>4036669</i>
DIRECCION:	CONDICIONES DE PAGO	

TENEMOS EL GUSTO DE COTIZARLE LOS SIGUIENTES IMPLEMENTOS

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
<i>4</i>	<i>Casco 10095R Aseg. con kachet.</i>	<i>18.600</i>	
	<i>Precio incluido iva.</i>		
	<i>Tel: 2608725</i>		
SON:		SDB - TOTAL \$	
OBSERVACIONES:		PLAZO DE ENTREGA	
		IVA \$	
		TOTAL \$	

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO COMO FACTURA DE VENTA NI LA RECIBO



ALMACEN SUJATA: CRA. 22 No. 17 - 32/34 - Telefax: 371 2345 Tel.: 360 5625 - SUC. PUENTE ARANDA: Avenida Carrera 68 No. 11 - 88 - Telefax: 260 7322
ALMACEN SUJATA: CRA. 68 No. 21- 12 SUR - TEL.: 262 6739 - TELEFAX: 261 4572 - ALMACEN SUC. 3: AV. CRA. 68 No. 22- 46 SUR - TELEFAX: 446 3245 - TEL.: 564 0216
SUCURSAL FONTIBON: CALLE 17 No. 103 B - 71 TELEFONO: 267 0068
www.centraldedotaciones.com - E-mail: atencionalcliente@centraldedotaciones.com - centraldedotaciones@hotmail.com

COPIA ORIGINAL
A FEB 2014
AGENCIA DE CALZADO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

SEVEN Y SEVEN NIT. 52.084.473-1 TEL.: 247 0516 - CEL.: 311 574 9480

8

23

90

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA C.C.



Jojac Ltda.

Importadores & Exportadores
NIT. 830.063.486-7

www.jojac.com.co
e-mail: ventas@jojac.com.co
jojac Ltda@une.net.co

Calle 17 No. 28-05 - Tels: 237 61 69 - 237 26 47 - 237 50 76
237 40 62 - 351 35 49 - Fax: 237 58 34 - Bogotá, D. C.

HERRAMIENTAS DE CORTE - MANUAL - NEUMATICA - ELECTRICA Y
ELECTRONICA - PRECISION Y MEDICION - PINZAS - AMPERIMETRICAS
ABRASIVOS - ETC.

CLIENTE

Tansa Ltda

DIRECCIÓN:

CN 37 D.S. - 225 - 24

TELÉFONO:

4778186

NIT.

800117396-7

PEDIDO

COTIZACION

FECHA

19/02/14

No. 8232

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
L	Taladro Arbol. VEO 3/4 Hp. 518 mandril 12 ucl.		740.000
L	Pinzas Angular Sagor. 1/2"		470.000
L	Cizalla Multiple Sagor.		1625.000
L	Punzonadora Sagor 1/2 - 3/4 - 3 - 20mm		2780.000
L	Copa para Tornos 160 x 3 Auto.		260.000
L	Tornadora Bosch 600 2000		690.000
L	Tirador Tornos 3200 u. x 20mts		1240.000
L	Diferencial y Tornos Vital x 3mts		324.000
L	Equipo Oxycorte Victor firepower		780.000
L	Pinzas 1000. Industriel		152.000

OBSERVACIONES

Iva Incluido

Jojac Ltda.
Importadores & Exportadores
NIT 830.063.486-7

SUB TOTAL \$

IVA (16%)

→ TOTAL

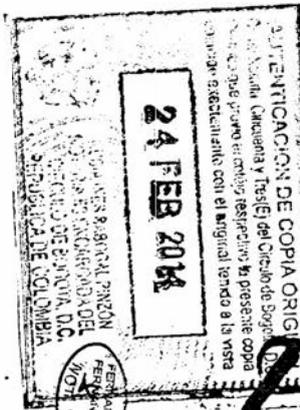
AUTORIZADO:

ASESOR

Cader Armut.
314 2766466

FIRMA Y SELLO REGISTRADO

Jojac Ltda.
Importadores & Exportadores



206

Handwritten initials/signature.

90

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA E C

90

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FIJACIONES Y HERRAMIENTAS S.A.

Nombre(s): TAI001 TAINSA LTDA

Apellido Sr(a):

Dirección: CL 37 D SUR 72J 24

Ciudad: BOGOTA

Proveedor: DIRECTO GERENCIA

N.I.T. 830.013.611-8

Cotización Nro 000768

Fax :

Fecha: FEB 24/2014

Telefono: 4036669

C.C./Nit: 800.117.396

76
76

RESUMAMENTE COTIZAMOS A USTED(ES) LOS SIGUIENTES ARTICULOS

ITEM	DESCRIPCION	SALDO	CANTIDAD	VR UNIT	VALOR	
15	CIZALLA 550 WATT , 5.0 AMP. 4.000 OPM MILWAUKEE CALIBRE 14 MILWAUKEE	EN 0	1.00	1.520.000.00	1.520.000.00	

					1.00 BRUTO COTIZACION....	1.520.000.00
					+ I.V.A.	243.200.00

					NETO COTIZACION.....	1.763.200.00

MONEDERA: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M/L.

fijaherr
Fijaciones y Herramientas SA

RED HEAD

Ramset

Milwaukee

Diagonal (Calle) 17 No. 27-13 • Teléfonos: 360 3939 / 247 2509
Fax: 360 3943 • E-mail: fijaherr@hotmail.com / Bogotá, D.C.

AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL
 Como Notario Cincuenta y Tres(53) del Circuito de Bogotá, D.C.
 Certifico que previo al cotejo respectivo la presente copia
 concuerda exactamente con el original tenido a la vista

24 FEB 2014

NUBIA INES KARODAL PINZON
 NOTARIA EN CARREGA DEL
 CIRCUITO DE BOGOTA
 REEMPLAZA DE
 FERNANDO FERNANDEZ

[Handwritten signature]

20

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA E C

90

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 53
DEL CIRCULO DE BOGOTA C.C.

78/28

Bogotá, DC., 27 de Junio de 2013.

ACTA DE PROCEDIMIENTO

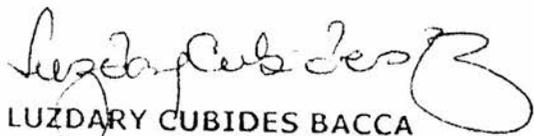
Por medio del presente Documento Privado Yo, **LUZDARY CUBIDES BACCA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 52.148.404 de Bogotá **ASUMO** la Decisión de Recuperar el inmueble ubicado en la Calle 37 D Sur N° 72 J 24 destinado para Bodega, en el Barrio Carvajal en la localidad (08) de Kennedy, inmueble adquirido en tenencia (**Artículo 58 de la Constitución Nacional que garantiza la protección a la Propiedad Privada y los Derechos Adquiridos de las Personas**) y con motivo de haberle arrendado una Bodega Industrial en el mismo sitio al Señor(a) **URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 79.368.434 de Bogotá, para utilizarlo como Bodega Comercial, el cual **ABANDONÓ** sin previo aviso y de manera maliciosa el sitio desde el 15 de Abril del 2013, dejando pendiente por cancelar los cánones de arrendamiento y servicios públicos de agua y luz que actualmente ascienden a \$50.619.770.00 hasta el 31 de mayo la anualidad.

De acuerdo al escrito anterior, he optado efectuar apertura de la bodega industrial ubicada en el inmueble en mención ante la **PRESENCIA DE DOS TESTIGOS**, personas idóneas, no familiares ni empleados públicos, para realizar un **INVENTARIO** previo de todas y cada uno de las cosas, elementos y enseres habidos al interior del inmueble (Bodega Comercial), los cuales estarán bajo mi absoluta responsabilidad y cuidado por un tiempo prudencial de un (02) mes a partir de la fecha del procedimiento.

Se deja constancia que a la fecha la bodega comercial presenta problemas de salubridad, atrayendo malos olores por el óxido de la chatarra, ya que no se ha procedido a restituir el bien.

Lo anterior está declarado bajo la gravedad del juramento y el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, en Constancia de lo anterior firmo con mi Documento de Identidad, el arrendador directo del inmueble en mención y los Testigos que declaran que les **CONSTA** que han visto e inventariado todas y cada una de las cosas que han tenido la oportunidad de anotar de manera clara y oportuna.

Atentamente,



LUZDARY CUBIDES BACCA
N° 52.148.404 de Bogotá
Arrendador - Propietario

Los Testigos:

Hector Wilson Jimenez Bolivar
Testigo 1 cc. 98.546.799 de env.



Nombre y apellido: **Yesid Basallo**
cc 1015403944 (BTA)



Bogotá D.C: 27 de Junio de 2013.

FORMATO DE INVENTARIO DE RESTITUCION DE UN INMUEBLE.

Por disposición propia, conforme a mi criterio y sentido común facultado por el Art. 58 de la Constitución Política de Colombia, yo **LUZDARY CUBIDES BACCA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía N° 52.148.404 de Bogotá, arrendador del inmueble referido y ante la presencia de dos testigos idóneos y solvencia moral, se efectúa el siguiente inventario de bienes (cosas y objetos) que se encuentran en el interior del bien inmueble ubicado en la Calle 37 D Sur N° 72 J 24 destinado para bodega industrial, en el Barrio Carvajal en la localidad (08) de Kennedy.

Handwritten signature

OBJETO	CANTIDAD	ESTADO
Esmeril	2	Buena
Egu. Soldadura MIG. HOBART 250	1	Buena
Egu Soldadura oxiacetileno + Pistola.	1	Buena
Cizalla manual	1	Regular
Troquel	2	Regular
Presca de Banco	3	Regular
Compresor	1	" "
Taladro de arbol - RAYEL	1	" "
Taladro Fresador - MEMIL	1	" "
Sierra - AIBA.	1	" "
Papelaria - Archivo	1	Buena
Mueble 3 cajones	1	"
Egu. Soldadura Revistida.	1	"
Soldador de punto HOBART.	1	"
Cortador de Plasma CUMASTER.	1	"
Cortadora de disco	1	"
Cizalla Tijera	1	"
Perfiles	8	Regular.
Andamios Secciones	16	Regular
Mueble 2 Peldaños		Buena.

Luzdary Cubides B

Handwritten signature

yesid Basallo

Mesa Madera	1		Bueno
Herramientas de mano	19		Regular
Estantería	5		Regular
Vitrinas	1		Regular
Grabadora - Radio	3		Regular
Maquina de escribir Electrica	1		Regular
Perfiles color Verde	2		Regular
Soportes para chatarra	3		Regular
Chatarra	200 kg	Aprox.	
Mueble Recepcion 3 casones	1		Bueno
Silla con Ruedas Rojas	6		Bueno
Sillas fijas Rojas	4		Bueno
Silla Gerencial + Escritorio	1		Bueno
Mesa con divisiones + cojones	1		Bueno

Luzday Cubides

LUZDARY CUBIDES BACCA
Nº 52.148.404 de Bogotá

Arrendador

Testigo N° 1 *Hector Wilson Jimenez Bolivar*
cc. 98.546.799 EBU.

Testigo N° 2 *yesid Basallo*
1015403944 (B+A)

[Signature]

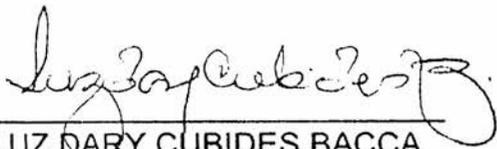
21 JUL 2014

[Handwritten initials]

21 91

ANEXO.

El anterior inventario quedara almacenado en la Bodega ubicada en la Cll 38 Sur # 72J - 24 del barrio Carvajal y tendrá un costo de bodegaje de \$ 1'500.000 pesos mensuales y un tiempo máximo de 2 meses después del cual se dispondrá de los elementos almacenados, como parte de pago.



LUZ DARY CUBIDES BACCA
N° 52.148.404 de Bogotá
Propietario de la Bodega.

Firma testigos



Testigo 1 Hector Wilson Jimenez B.
CC. 98.546.799 EMD

Yesid Basallo
Testigo 2 1015403944 (BTA)





01



* 1 3 48 44 3 8 770 874 874 MUNICIPAL

82
82

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

25 FEB 2014

24 DE FEBRERO DE 2014

HORA 12:23:40

R040876490

PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2011

CERTIFICA:

NOMBRE : TAINSA LTDA
N.I.T. : 800117396-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00436669 DEL 28 DE ENERO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$292,808,486

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tainsaltda@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tainsaltda@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 279 NOTARIA 2 DE BOGOTA DEL 23 DE ENERO DE 1.991, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1.991, BAJO EL NO. 316048 DEL - LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TAINSA LTDA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000100	2006/01/18	00061	BOGOTA D.C.	01034290	2006/01/23
0000100	2006/01/18	00061	BOGOTA D.C.	01034293	2006/01/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE ENERO DE 2021 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, VENTA, COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE AUTOPARTES; VENTA Y COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE METALES Y OTROS MATE-

90

RIALES NO METALICOS; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS; FABRICACION DE MOLDES, MODELOS Y PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, NAVAL Y AEREA, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS; FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS LIVIANOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO; TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTIONES DE SU INTERES Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C. 00002871949
NO. CUOTAS: 52,000.00	VALOR:\$52,000,000.00
SANCHEZ SALGADO ROSAURA DE	C.C. 00041429483
NO. CUOTAS: 28,000.00	VALOR:\$28,000,000.00
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C. 00079368434
NO. CUOTAS: 20,000.00	VALOR:\$20,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR :\$100,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000279 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE ENERO DE 1991 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00316048 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C.00002871949
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C.00079368434

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA COMPAÑIA Y EL USO DE LA RAZON Y FIRMA SOCIAL.- EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A.)-- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS.-- B.)-- COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES.-- C.)-- NOVAR, TRANSIGIR, REMITIR, COMPENSAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y DE DESISTIR.-- D.)-- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONVENIR LA TASA DE INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO, OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PERSONALES.-- E.)-- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS, ASI COMO COBRARLOS, ENDOSARLOS, CANCELARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, ETC.-- F.)-- MOVER LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA



01



* 1 3 8 4 3 8 7 0 9 *

53
83



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

24 DE FEBRERO DE 2014 HORA 12:23:40

R040876490 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

SOCIEDAD O DELEGAR ESTA FACULTAD EN QUIEN ESTIME CONVENIENTE.----
G.)-- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, O EXTRAJUDICIALES.-----
H.)-- EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA -
CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES O PERSONAS JURIDICAS Y NATURA-
LES Y REALIZAR, EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, TODOS LOS ACTOS
CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SEAN CONVENIEN-
TES PARA EL BUEN EXITO DE LA COMPAÑIA.- LIMITE: QUEDA PROHIBIDO
A LOS REPRESENTANTES DE LA COMPAÑIA Y A LOS SOCIOS, CONSTITUIRLA
COMO FIADORA DE OBLIGACIONES PERSONALES O DE TERCEROS, SALVO QUE
PARA EL EFECTO Y EN CADA CASO HAYAN RECIBIDO AUTORIZACION DE LA
JUNTA DE SOCIOS, POR REPORTAR ELLO BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE OCTUBRE
DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

90

FORMA 1070 (01/01/2009)



VALOR : \$ 4.300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 11

NOTIFICACIÓN PERSONAL

RADICADO No 2013-01270

En Bogotá a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil Catorce (2014) debidamente autorizado por el (la) secretario (a) del despacho, notifique personalmente a Clivel Darío Sánchez Salgado, identificada (o) con Cedula de Ciudadanía No 79.368434 de Bogotá. En su calidad de Suplente del Gerente de Tainso Ltda

El contenido del auto de fecha 20-05-2015. Mediante el cual se Libra Mandato de pago

Dentro del proceso Ejecutivo Simple No 110014003066 2013-1270 de Juzgado Dary Rubides Parra
Alfonso Sanchez Pico contra Tainso Ltda y Luis

Al notificado se le hace entrega informal de copias de la demanda y sus anexos en Veinticinco (25) folios útiles y se le advierte sobre los términos que le concede la ley para la obligación y proponer excepciones.

Nota: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial, la anterior notificación personal no tendrá validez.

Enterado (a) firma como aparece.

El (la) Notificado (a)

[Firma]
FIRMA

C.C. No 79.368.434 Bto.

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

[Firma]

54
54

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO
Abogado

40
95

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Recibido en: Sin anexo
Recibido en: 07 MAR 2014
C/ 11:15 a 2/14

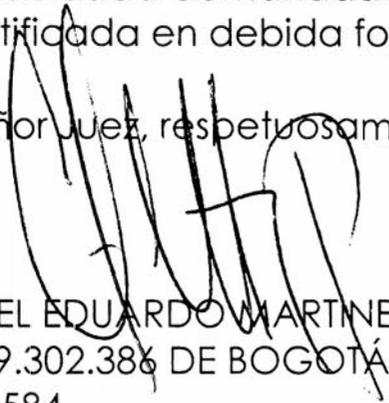
Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZDARY CUBIDES BACCA contra TAINSA
LTDA.

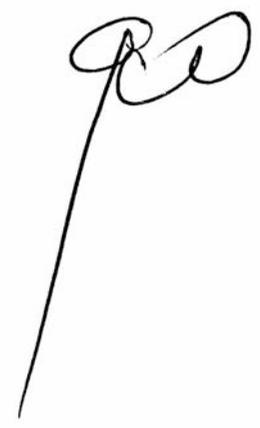
PROCESO No 2013/1270

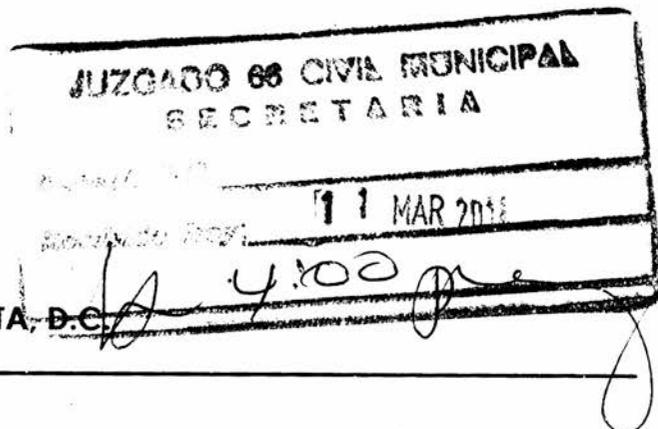
GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, obrando como apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito solicitar al despacho se sirva dar aplicación al artículo 329 del C. de P. C. en el sentido que el señor Luis Alfonso Sanchez Pico es el representante legal de la sociedad demandada y por tanto la misma debe tenerse por notificada en debida forma.

Del señor Juez, respetuosamente,



GABRIEL EDUARDO MARTINEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ
T.P. 47.584





\$6
\$6

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

**Ref.- Proceso EJECUTIVO No. 2013-1270 de LUZ DARY CUBIDES BACCA
contra URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO y otro**

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA

ARMANDO SOLANO GARZON, Abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, inscrito con la T.P. No. 105.065 expedida por el C. S. de la Judicatura, en ejercicio del poder otorgado por el señor URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, Representante legal de TAINSA LTDA, empresa con domicilio en Bogotá, identificada con Nit NO. 800117396-7, dentro del término legal y en ejercicio del derecho de contradicción, CONTESTO la demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por LUZ DARY CUBIDES BACCA. por intermedio de mandatario judicial de la siguiente forma:

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES. -

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS:

Desde ahora, nos oponemos rotundamente a todas y cada una de esas declaraciones y condenas solicitadas en un solo capítulo por tener sustento probatorio, factico y jurídico para su cobro.

RESPECTO DE LA RELACION FACTÍCA.-

Primero.- Es cierto. El contrato de arrendamiento fue celebrado el día 25 de enero de 2010.

Segundo.- Es cierto. El arrendador es la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA. Debe aclararse que la cedula de ciudadanía quedo errónea en el contrato de arrendamiento.

Tercero.- Es cierto. Dichos linderos fueron estipulados dentro del contrato de arrendamiento.

Cuarto.- Es cierto. El canon de arrendamiento que se acordó fue la suma de \$3.181.818.

Quinto.- Es cierto. Lo afirmado corresponde al último canon de arrendamiento.

Sexto.- No es cierto. La parte demandante mediante documento privado denominado "Acta de procedimiento" penetro al inmueble sin la autorización del demandado desocupando la bodega disponiendo de los elementos almacenados para pagarse los cánones que se adeudaban.

87
B7

Séptimo.- No es cierto. La demandante penetro al inmueble rompiendo las cerraduras e ingresando al inmueble arrendado.

Octavo.- No es cierto. No es un hecho, es una manifestación que no es soporte de las pretensiones.

Noveno.- No es cierto. El perjuicio se causó al arrendatario.

EXCEPCIONES DE FONDO Y / O MERITO.-

Formulo las siguientes excepciones:

1.- PAGO.- La demandante mediante documento privado denominado "Acta de Procedimiento" de fecha 27 de Junio de 2013, ingreso de forma violenta a la bodega arrendada ubicada en la Calle 37 D sur No. 72 J 24 Barrio Carvajal de Kennedy y ante la presencia de dos (2) testigos realizo documento "formato de inventario de restitución de un inmueble" en donde describe parte del inventario que allí se encontraba de propiedad de la empresa TAINSA LTDA elementos mediante los cuales desarrollaba y explotaba su objeto social.

Adicional a lo anterior y mediante "anexo" dejo constancia que dispondría de los elementos almacenados como parte de pago de los cánones adeudados que llegare adeudar TAINSA LTDA.

Los bienes y elementos de propiedad de la empresa TAINSA LTDA se encuentran descritos en documento que se anexa al presente escrito en donde se detalla el valor unitario de cada elemento el cual asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$134.470.110) el cual está suscrito y certificado por Contador Público.

En consideración a lo anterior, los cánones y clausula por incumplimiento que se están ejecutando dentro del presente proceso y que conforme a la demanda ascienden a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$59.474.541) se encuentran cancelados en virtud al ejercicio arbitrario del derecho de retención ejecutado por la demandante.

De lo anterior se colige que existe un valor insoluto en favor del demandado en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$74.995.569) conforme a las pruebas que se anexan expedidas por contador Público.

900

85
88

90

2.- COBRO DE LO NO DEBIDO.- Sustentamos la presente excepción por cuanto los cánones de arrendamiento que se están cobrando fueron cancelados mediante el ejercicio del derecho de retención.

3.- EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO O "NON ADIMPLETI CONTRACTUS", con la cual se hace referencia a que en los contratos bilaterales no se estará en mora de cumplir lo pactado mientras la contraparte no lo haya cumplido en la forma y el tiempo establecidos en los términos contractuales o la ley. Este principio de lógica incontestable es concretado en el art. 1609 del código civil que al respecto establece: "*En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y el tiempo debidos..*"

En el presente asunto no puede el demandante solicitar el pago de los cánones de arrendamiento y la cláusula penal cuando ni siquiera informo sobre el incremento en los cánones de arrendamiento, e incumplió el contrato al penetrar de forma violenta al inmueble arrendado.

4.- FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO BASE DEL RECAUDO.- Sustento la presente excepción por cuanto el título aportado como base del recaudo, tanto el arrendador como el arrendatario nunca consintieron ni dejaron constancia que dicho contrato de arrendamiento prestaría merito ejecutivo.

5.- BENEFICIO DE EXCUSION.- El artículo 2383 del código civil contempla el beneficio de excusión; el beneficio de excusión consiste en darle la oportunidad al deudor solidario (codeudor) cuando este ha sido requerido por el acreedor de la obligación, para que exija al acreedor que antes de proceder contra él se persiga la deuda en los bienes del deudor principal y contra las garantías que este haya prestado.

6.- EXCEPCION GENERICA O INNOMINADA.- Prevista en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, según la cual corresponde a usted, señor Juez, pronunciarse de oficio cuando de los hechos y pruebas aportadas y recaudadas durante el trámite procesal, permitan inferir tal excepción a favor de la demandada.

PRUEBAS:

Desde ahora las controvierto y me opongo a todas y cada una de ellas; especialmente a los cheques aportados como base del recaudo. Igualmente solicito que se tengan como pruebas, las siguientes:

A. DOCUMENTAL.-

La demanda y contestación de la misma, con todas y cada una de sus pruebas. Aporto original de los siguientes documentos:

- 87
87
90
1. Certificado expedido por Contador Público junto con el inventario que se encontraba en la Bodega ubicada en la Calle 37 d Sur No. 72 J 24 de BOGOTA.
 2. Inventario de Maquinaria, Equipos y herramientas de la empresa TAINSA LTDA

Solicito tener en cuenta los siguientes documentos aportados en la contestación realizada por el señor LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO y que obran dentro del proceso:

3. Diecinueve (19) folios autenticados correspondientes a cotizaciones parciales de mercancía que se encontraba en la bodega objeto del contrato de arrendamiento.
4. Dos (cd) con fotos de las mercancías que se encontraban en bodega.
5. Acta de procedimiento, inventario y anexo suscrito por la demandante.
6. Certificado existencia y representación legal TAINSA LTDA

B. TESTIMONIAL:

Declaración.-

Sírvase citar a los señores para que depongan sobre lo que les conste y en relación con los hechos de la demanda y las excepciones propuestas:

1. RAMIRO ALEJANDRO BETANCOURT MOTAVITA, mayor de edad, Puede ser notificado personalmente en la CALLE 132 B BIS No. 103 F 40 DE BOGOTA, D.C.
2. ORLANDO RODRIGUEZ CABEZAS, mayor de edad, Puede ser notificado personalmente en la CALLE 132 B BIS No. 103 F 40 DE BOGOTA, D.C.

Interrogatorio de parte. -

Sírvase Señor Juez, señalar fecha y hora para que previa citación y audiencia y bajo la gravedad del juramento, el demandante LUZ DARY CUBIDES BACCA absuelva el interrogatorio que personalmente y en forma oral les formularé. Puede ser notificado en la dirección aportada en el libelo introductorio.

C.- **DICTAMEN PERICIAL**

Sírvase, señor Juez nombrar un perito evaluador de la lista de auxiliares de la justicia para que de las pruebas obrantes determine el valor del inventario existente en la Bodega y del cual se realizó derecho de retención para el pago de los cánones de arrendamiento.

90 90

Lo anterior con el fin de determinar el valor de los elementos y mercancía existente en la bodega objeto del contrato de arrendamiento base del recaudo.

CUANTÍA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

La cuantía la determina la demanda, la competencia radica en su Despacho por razón de la cuantía y la naturaleza del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Baso esta contestación en las siguientes normas de orden legal, actualmente en vigencia, artículos: 289, 290, 291, 292,293, 488 del Código de Procedimiento Civil. Artículos 1740 y s.s Código Civil y los demás preceptos que amplíen, adicionen, reformen, deroguen y complementen los ya mencionados.

NOTIFICACIONES

El señor URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO puede notificarse personalmente en la CALLE 132 B BIS No. 103 F 40 DE BOGOTA, D.C.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho y en la CALLE 63 C No. 28 A 61 de BOGOTÁ, D.C.

Las de la actora en las direcciones aportadas en el líbello de la demanda.

Cordialmente,



ARMANDO SOLANO GARZON
C.C. No. 79.374.367 BOGOTA, D.C.
T.P. No. 105.065 del C. S. de la J.



91
H

Señor(a)
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- **PODER**
PROCESO EJECUTIVO No.2013-1270
DEMANDANTE LUZ DARY CUBIDES BACCA
DEMANDADOS TAINSA LTDA Y OTRO

URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.368.434 de Bogotá y en mi calidad de Representante Legal de **TAINSA LTDA.** empresa identificada con el N.I.T. No. 800.117.396-7, por medio del presente escrito **CONFIERO PODER** especial, amplio y suficiente al Dr. **ARMANDO SOLANO GARZON**, identificado con cédula No.79.374.367 DE BOGOTA, abogado titulado y en ejercicio de su profesión, portador de la T.P. No. 105.065 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación actúen e intervenga como mi apoderado dentro del proceso EJECUTIVO de la referencia presentada por la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA y en defensa de mis legítimos derechos.

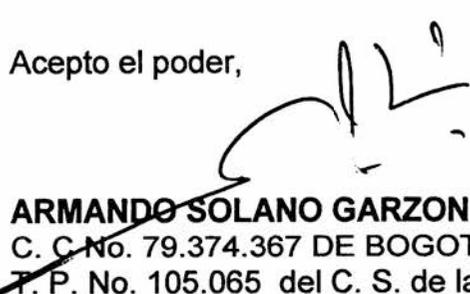
El apoderado queda expresamente facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, confesar, tachar documentos de falso, las indicadas por el art. 70 del C. P. C y las demás necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Sírvase tener y reconocer personería al Dr. **ARMANDO SOLANO GARZON**, como mi apoderado en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Cordialmente,


URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO
C. C. No. 79.368.434 de Bogotá

Acepto el poder,

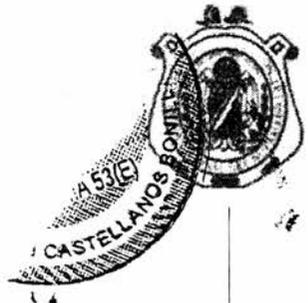

ARMANDO SOLANO GARZON
C. C. No. 79.374.367 DE BOGOTA
T. P. No. 105.065 del C. S. de la J.





g p
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO
NORMA 030

DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO
NORMA 030



Notaria 53



A 161427

Consecutivo 161427

NOTARIA 53 CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACION SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASI:

PODER DIRIGIDO A JUZGADO .

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

ANTE EL NOTARIA 53 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA
Compareció:

SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO

Quien se identificó con:

C.C.. No. 79.368.434

y la T.P No.: del C.S.J.

quien presentó personalmente el escrito contenido en este documento dirigido a:

JUEZ 66 CIVIL

y además declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto.
De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 258 de 1970.

BOGOTA D.C. 16703/2014 - 334 B



FOTO



HUELLA IMPRESA



HUELLA

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria
53

EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA

NOTARIA 53 (E) CIRCULO DE BOGOTA

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: JORGE HERNANDEZ

Page 1

[Handwritten signature]

Handwritten mark

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

93
93

Aristides Mora Sánchez
Contador Público Titulado
Bogota, Calle 71B No 89 76 Apto 207 Teléfono 315 369 67 98

EL SUSCRITO PROFESIONAL

CERTIFICA:

QUE DE ACUERDO AL ARCHIVO FOTOGRAFICO CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2013 PRESENTADO POR EL SEÑOR LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD TAINSA LTDA, CON NIT 800 117 396-7 DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, ASI COMO LOS EQUIPOS DE OFICINA QUE SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA UBICADA EN LA CALLE 37D SUR NUMERO 72 J - 24.

QUE REVISADO EL INVENTARIO DE LOS ELEMENTOS ENCONTRADOS EN EL ARCHIVO FOTOGRAFICO ENUNCIADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, MAS OTROS ELEMENTOS QUE TAMBIEN SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA LOS CUALES NO QUEDARON INCLUIDOS, PERO EXISTEN FOTOGRAFIAS ANTERIORES DONDE CONSTA SU EXISTENCIA DE ESTOS EN LA BODEGA COMO POR EJEMPLO UN YUNQUE DE PROCEDENCIA SUECA.

QUE REVISADAS LAS COTIZACIONES FECHADAS CON FEBRERO DE 2014, PRESENTADAS POR EL SR GERENTE DE LA SOCIEDAD TAINSA LTDA DE LAS MAQUINAS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA, QUE SE ENCONTRABAN EN LA BODEGA PARA EL 27 DE JUNIO DE 2013, ESPECIALMENTE DE LOS PROVEEDORES DE ESTOS EQUIPOS COMO SON CODINTER, IMOCON, ETC, ENCONTRAMOS QUE EL VALOR DE REPOSICION DE ESTE INVENTARIO ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS, MCTE (\$134.470.110). ANEXO 1

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL SR SANCHEZ, A LOS 25 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2014.

CORDIALMENTE.



ARISTIDES MORA SANCHEZ
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 10.843-T



94
44

INVENTARIO MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
A DICIEMBRE 31 DE 2012

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Compresor de aire 120 lb.	5745	1	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
Cizalla punzonadora ALKAR B - 15	5741	1	\$ 6.650.000	\$ 6.650.000
Cizalla MUBEA	5739	1	\$ 381.000	\$ 381.000
Cizalla eléctrica MILWAUKEE	5766	1	\$ 1.763.200	\$ 1.763.200
Taladro de árbol ROYAL 16 - 17503	5746	1	\$ 858.400	\$ 858.400
Máquina fresadora combinada IMOMIL (con accesorios)	5747	1	\$ 15.080.000	\$ 15.080.000
Prensa espacial tres coordenadas	5766	1	\$ 1.925.000	\$ 1.925.000
Plato divisor con copa	5766	1	\$ 974.400	\$ 974.400
Piña para cuatro buriles	5766	1	\$ 225.000	\$ 225.000
Alesador	5766	1	\$ 290.000	\$ 290.000
Juego de pinzas y fresas	5766	1	\$ 375.000	\$ 375.000
Mandril MOR para fresadora	5766	1	\$ 135.000	\$ 135.000
Pulidora AWG WSA 1700	5766	1	\$ 270.000	\$ 270.000
Lijadora WOLF 5205 B	5766	1	\$ 445.000	\$ 445.000
Ruteadora de 1 1/2" RYOBI	5766	1	\$ 513.880	\$ 513.880
Esmeril	5736	1	\$ 400.000	\$ 400.000
Esmeril de pedestal	5735	1	\$ 90.000	\$ 90.000
Equipo de soldadura de arco HOBART T - 225	5756	1	\$ 1.720.860	\$ 1.720.860
Equipo de soldadura MIG HOBART IRONMAN 250	5737	1	\$ 8.910.540	\$ 8.910.540
Equipo de soldadura de punto HOBART HSW 25T	5758	1	\$ 3.796.680	\$ 3.796.680
Brazos y electrodos soldador de punto (juego)	5758	1	\$ 1.514.000	\$ 1.514.000
Soporte con ruedas para equipo sold. Punto	5758	1	\$ 280.000	\$ 280.000
Cortador de plasma THERMAL CUTMASTER 80XL	5757	1	\$ 10.412.160	\$ 10.412.160
Soporte con ruedas para cortadorde plasma	5757	1	\$ 280.000	\$ 280.000
Equipo de soldadura de oxiacetileno:	5738			
Manguera oxi - acetileno	5738	1	\$ 220.000	\$ 220.000
Regulador oxígeno OXWELD CG - 540	5738	1	\$ 252.500	\$ 252.500
Regulador acetileno OXWELD 2P - 0610	5738	1	\$ 252.500	\$ 252.500
Gafas	5738	2	\$ 10.000	\$ 20.000
Chisperos	5738	3	\$ 3.500	\$ 10.500
Mango WELDMASTER 63103 y cortador	5738	1	\$ 287.100	\$ 287.100
Boquilla WELDMASTER WG No. 6	5738	1	\$ 145.000	\$ 145.000
Mango STAR AIRCO PRODUCTS 3820	5738	1	\$ 287.100	\$ 287.100
Agujas limpiaboquillas WYPO	5738	1	\$ 2.000	\$ 2.000
Boquilla WG No:00	5738	1	\$ 41.650	\$ 41.650
Boquilla WG No:01	5738	1	\$ 41.650	\$ 41.650
Boquilla WG No.02	5738	1	\$ 41.650	\$ 41.650
Botella de oxígeno No.9511	5738	1	\$ 348.000	\$ 348.000
Botella de acetileno No. A387485	5738	1	\$ 847.000	\$ 847.000
Llave alemana PANDA 12"	5738	1	\$ 31.300	\$ 31.300
Llave mixta 11/16" BAHCO	5738	1	\$ 8.800	\$ 8.800
Carro portaequipo	5738	1	\$ 420.000	\$ 420.000
Candados	5738	2	\$ 6.000	\$ 12.000
Prensa No.4	5742-5743	1	\$ 306.240	\$ 306.240
Prensa banco de motores	5744	1	\$ 25.900	\$ 25.900

90 1

95

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Llave de cadena para tubos Grandes	5772	2	\$ 150.450	\$ 300.900
Yunque SUECO	2937	1	\$ 6.000.000	\$ 6.000.000
Probador y arenador de bujías VIXEN		1	\$ 950.000	\$ 950.000
Cubeta de ultrasonido L&R ultrasonic	5766	1	\$ 1.439.000	\$ 1.439.000
Motortool eléctrico SUNNER	5766	1	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000
Pistola para pintar de alta		1	\$ 192.700	\$ 192.700
Tijeras curvas para lámina	5764	1	\$ 40.000	\$ 40.000
Pinza para capar ganado	5766	1	\$ 50.000	\$ 50.000
Copas hexagonales				
1 3/16"	5764	1	\$ 18.500	\$ 18.500
1 1/4"	5764	1	\$ 20.880	\$ 20.880
1 5/16"	5764	1	\$ 22.600	\$ 22.600
36 m.m.	5764	1	\$ 23.900	\$ 23.900
1 1/2"	5764	1	\$ 24.000	\$ 24.000
1 5/8"	5764	1	\$ 27.200	\$ 27.200
Diferencial 1 TON.	5766	1	\$ 324.000	\$ 324.000
Tirfor	5766	1	\$ 1.240.000	\$ 1.240.000
Aparejo de poleas	5766	2	\$ 164.900	\$ 329.800
Rampas	5771	2	\$ 130.000	\$ 260.000
Torres	5771	3	\$ 30.000	\$ 90.000
Cautín	5766	1	\$ 30.800	\$ 30.800
Cautín eléctrico	5766	1	\$ 53.150	\$ 53.150
Regulador L-TEC (Argón)	5738	1	\$ 435.000	\$ 435.000
Antorcha para soldadura ARGON	5738	1	\$ 850.000	\$ 850.000
Prensa "C" - corredera mediana	5737	1	\$ 38.900	\$ 38.900
Prensa "C" - corredera larga	5737	1	\$ 58.450	\$ 58.450
Extinguidores de incendios	5750	2	\$ 44.900	\$ 89.800
Juego de palancas, tacos y expulsores		1	\$ 70.000	\$ 70.000
Gato mecánico VOLKSWAGEN		1	\$ 45.000	\$ 45.000
Cruceta		2	\$ 19.900	\$ 39.800
Palustres		2	\$ 9.700	\$ 19.400
Copa de tuercas de camiones		1	\$ 10.000	\$ 10.000
Copa de tuercas para hausing		4	\$ 12.500	\$ 50.000
Soplete a gasolina		1	\$ 55.000	\$ 55.000
Engrasador manual		1	\$ 30.000	\$ 30.000
Manilas	5771	2	\$ 60.000	\$ 120.000
Bloques de madera	5771		\$ 80.000	\$ 80.000
Aceitera	5736	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Cauchos para lijar		4	\$ 9.500	\$ 38.000
Careta para esmerilar		2	\$ 24.900	\$ 49.800
Baldes plásticos		2	\$ 3.300	\$ 6.600
Palas	5772	2	\$ 33.900	\$ 67.800
Pica	5772	1	\$ 31.900	\$ 31.900
Burros en ángulo	5770	3	\$ 100.000	\$ 300.000
Nivel laser	5750	1	\$ 150.000	\$ 150.000
Juego de llaves bristol PROTO		1	\$ 75.000	\$ 75.000
Juego de llaves bristol		1	\$ 30.000	\$ 30.000

90
2

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Gatos hidráulicos 5 TON.	5766	2	\$ 58.500	\$ 117.000
Gato de fuelle		1	\$ 35.000	\$ 35.000
Gato de zorra	5766	1	\$ 44.900	\$ 44.900
Taladro de acción manual	5766	1	\$ 15.000	\$ 15.000
Vallas señalizadoras	5773	2	\$ 65.000	\$ 130.000
Luces intermitentes de señalización	5766	4	\$ 75.000	\$ 300.000
Cascos protectores cabeza		4	\$ 18.500	\$ 74.000
Batea	5741	1	\$ 10.000	\$ 10.000
Tablero de herramienta	5764	1	\$ 25.000	\$ 25.000
Soporte para botellas de Argón y oxígeno	5738	1	\$ 50.000	\$ 50.000
Estantes metalicos 40x86x100.		1	\$ 80.000	\$ 80.000
Estantes metalicos 40x86x200		2	\$ 90.000	\$ 180.000
Estantes metalicos 30x86x200		5	\$ 70.000	\$ 350.000
Tronzadora eléctrica ALBA	5748	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
Espatulas pintura		7	\$ 5.000	\$ 35.000
Fresas				
7/32" FPB		1	\$ 9.000	\$ 9.000
844 S/DIN SKF		1	\$ 10.000	\$ 10.000
6.P31,5 SKF		1	\$ 11.500	\$ 11.500
Tronzadora eléctrica de banco LG TCH -335	5758	1	\$ 600.000	\$ 600.000
Garruchas	5766	2	\$ 38.900	\$ 77.800
Cizalla manual para alambre	5760	1	\$ 95.000	\$ 95.000
Secciones de andamio	5762	16	\$ 245.000	\$ 3.920.000
Botella de Argón 2526N9204391 (3m)	5738	1	\$ 638.000	\$ 638.000
Botella de Argón 2526N9204391 (6m)	5738	1	\$ 754.000	\$ 754.000
Botella de Oxigeno (6m)	5738	1	\$ 754.000	\$ 754.000
Despuntadora de lámina	5740	1	\$ 1.650.000	\$ 1.650.000
Banco superficie metálica	5740	1	\$ 500.000	\$ 500.000
Banco superficie madera	5744	1	\$ 295.000	\$ 295.000
Estante semipesado	5771	1	\$ 135.000	\$ 135.000
Planchones en madera	5773	7	\$ 20.000	\$ 140.000
Vitrina	5765	1	\$ 360.120	\$ 360.120
Lampara reflector		1	\$ 60.000	\$ 60.000
Silla de carro chocón	5770	1	\$ 380.000	\$ 380.000
Sillas plásticas		2	\$ 25.000	\$ 25.000
Soporte para tubo (verde)		1	\$ 650.000	\$ 650.000
Manguera plastica		2	\$ 20.000	\$ 40.000
Talanquera en madera L=4m		2	\$ 90.000	\$ 90.000
Barrera vehicular marca CAME		1	\$ 850.000	\$ 850.000
Gabinete metálico azul	5747	1	\$ 180.000	\$ 180.000
Cajas organizadora de tornillos mediana amarillo	5748	2	\$ 10.900	\$ 21.800
Cajas organizadora de tornillos pequeña amarillo	5748	2	\$ 6.900	\$ 13.800
Cajas organizadora de tornillos pequeña gris	5748	1	\$ 55.000	\$ 55.000
Cajas organizadoras de tornillos mediana gris	5748	1	\$ 85.000	\$ 85.000
TOTAL INVENTARIO MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			\$	95.894.810

[Handwritten signature]
3

97
47

MATERIALES Y MERCANCIAS (Fotos 5771,5772,5773)

ARTICULO	FOTO No.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Fleje para cortina enrollable	5770	45	\$ 75.000	\$ 3.375.000
Marcos para puerta tipo cortina enrollable	5773	5	\$ 185.000	\$ 925.000
Puntas de eje maquinados para cortina enrollable		6	\$ 105.000	\$ 630.000
Tubo diámetro 4" x 2,50 metros		1	\$ 45.000	\$ 45.000
Soporte para interruptor de tracción Hörmann		1	\$ 475.000	\$ 475.000
Laminas acero inoxidable (secciones cortadas varias)		1	\$ 500.000	\$ 500.000
Láminas de aluminio 2 mm		2	\$ 135.000	\$ 270.000
Perfileria de hierro (angulos, platinas, varilla)		1	\$ 360.000	\$ 360.000
Tornillería varias dimensiones hierro y otros		1	\$ 380.000	\$ 380.000
Tornillería varias dimensiones en acero inox		1	\$ 280.000	\$ 280.000
Materiales eléctricos varios		1	\$ 480.000	\$ 480.000
Lámpara señalización BFT	5750	1	\$ 125.900	\$ 125.900
Tarjeta controladora para motor FAAC	5750	1	\$ 380.000	\$ 380.000
Brazo oleodinámico FAAC	5750	1	\$ 1.166.000	\$ 1.166.000
Tarjeta controladora BFT modelo ALCOR	5750	1	\$ 543.900	\$ 543.900
Columnas en tubería estructural de 300x300mm	5769	2	\$ 850.000	\$ 1.700.000
Banda multipunto		1	\$ 370.000	\$ 370.000
Cajas organizadora de tornillos mediana	5748	2	\$ 15.000	\$ 30.000
Cajas organizadora de tornillos pequeña	5766	2	\$ 7.500	\$ 15.000
Soldadura 6013, 7018 y especiales	5766		\$ 65.000	\$ 65.000
Rollo de soldadura MIG en acero inox.	5766	1	\$ 495.000	\$ 495.000
Cremallera de acero galvanizado marca BFT		1	\$ 35.000	\$ 35.000
Motor eléctrico 1/3 HP marca SIEMENS		2	\$ 248.000	\$ 496.000
Motor eléctrico velocidad variable		1	\$ 150.000	\$ 150.000
Motor eléctrico marca TERCO	5751	1	\$ 450.000	\$ 450.000
Caja de soldadura de aluminio (10 und.)	5766	1	\$ 266.000	\$ 266.000
Caja de rieles de corredera		1	\$ 350.000	\$ 350.000
TOTAL MATERIALES Y MERCANCIA				\$ 14.357.800

MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA

ARTICULO		CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
Fax SAMSUNG FX 505	5750	1	\$ 285.000	\$ 285.000
Máquina de escribir BROTHER 90	5750	1	\$ 365.000	\$ 365.000
Impresora HEWLETT PACKARD 710	5750	1	\$ 196.000	\$ 196.000
Estabilizador de voltaje	5750	1	\$ 45.000	\$ 45.000
Multitoma eléctrica	5750	1	\$ 17.500	\$ 17.500
Superficie de trabajo	5750	1	\$ 280.000	\$ 280.000
Libros, manuales y cartillas	5749-5750		\$ 1.350.000	\$ 1.350.000
Software WINDOWS XP con licencia	5750	1	\$ 180.000	\$ 180.000
Máquina imprinter	5750	1	\$ 290.000	\$ 290.000
Sellos	5750	6	\$ 8.000	\$ 48.000
Beeper MOTOROLA ADVISOR	5750	1	\$ 85.000	\$ 85.000
RECEPCION	5774	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
PUESTOS AREA OPERATIVA	5778	4	\$ 1.508.000	\$ 6.032.000
DIVISOR 1,50 x 0,40	5778	2	\$ 290.000	\$ 580.000
DIVISOR 0,70 x 0,40	5778	2	\$ 176.000	\$ 352.000
PUESTO DE GERENCIA	5777	1	\$ 4.872.000	\$ 4.872.000
SILLA GERENTE	5777	1	\$ 764.000	\$ 764.000

900

98
98

ARTICULO	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	
SILLAS INTERLOCUTORAS	5775-5776	4 \$	139.000 \$	556.000
SILLA GIRATORIA	5774-5778	5 \$	296.000 \$	1.480.000
SILLA GIRATORIA PEQUEÑA	5782	1 \$	75.400 \$	75.400
CORTINA ENROLLABLE EN SCREEN		2 \$	185.600 \$	371.200
Mesa auxiliar para impresora	5755	1 \$	95.000 \$	95.000
Mesa rectangular en madera	5752	1 \$	380.000 \$	380.000
Mesa portátil de dibujo RÖTRING	5750	1 \$	180.000 \$	180.000
Archivador 2 cajones, 2 puertas	5750	1 \$	310.000 \$	310.000
Cajon en madera con ruedas (poof)	5750	1 \$	220.000 \$	220.000
Organizador en madera	5750	1 \$	28.300 \$	28.300
Espejos para baño	5750	3 \$	15.000 \$	45.000
Grabadora	5750	2 \$	40.000 \$	80.000
Soporte para botellón de agua	5750	1 \$	7.000 \$	7.000
Botellón de agua	5750	1 \$	3.500 \$	3.500
Papeleras	5750	4 \$	49.900 \$	199.600
Utiles de oficina	5750		120.000 \$	120.000
Papeleria impresa	5750		385.000 \$	385.000
Butaco alto		1 \$	35.000 \$	35.000
Matera	5750	1 \$	25.000 \$	25.000
Lampara de escritorio con lupa	5750	1 \$	35.000 \$	35.000
Sistema de alarma #1607 (TELEPROTECCION)		1 \$	845.000 \$	845.000
TOTAL INVENTARIO MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA			\$	24.217.500
TOTAL INVENTARIO MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			\$	95.894.810
TOTAL INVENTARIO MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA			\$	24.217.500
TOTAL INVENTARIO MATERIALES Y MERCANCIA			\$	14.357.800
TOTAL INVENTARIO			\$	134.470.110


LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO
 Representante Legal





01



* 1 3 8 4 5 6 1 7 2 *

99
99



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

10 DE MARZO DE 2014

HORA 16:22:34

R041039852

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2011

CERTIFICA:

NOMBRE : TAINSA LTDA
N.I.T. : 800117396-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00436669 DEL 28 DE ENERO DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$292,808,486

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : tainsaltda@yahoo.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 37 D SUR NO. 72J-24

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : tainsaltda@yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 279 NOTARIA 2 DE BOGOTA DEL 23 DE ENERO DE 1.991, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1.991, BAJO EL NO. 316048 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TAINSA LTDA.-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000100	2006/01/18	00061	BOGOTA D.C.	01034290	2006/01/23
0000100	2006/01/18	00061	BOGOTA D.C.	01034293	2006/01/23

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE ENERO DE 2021 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y AUTOMOTRIZ, VENTA, COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE AUTOPARTES; VENTA Y COMPRA, FABRICACION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE METALES Y OTROS MATE-

900

90

RIALES NO METALICOS; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS; FABRICACION DE MOLDES, MODELOS Y PROTOTIPOS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, NAVAL Y AEREA, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS; VENTA, COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS; FABRICACION Y ENSAMBLAJE DE CARROCERIAS PARA AUTOMOTORES; VENTA Y COMPRA, IMPORTACION Y EXPORTACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS LIVIANOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES, INTERVENIR COMO ACREEDORA O DEUDORA, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR - INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO; TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTIONES - DE SU INTERES Y EN GENERAL CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. -

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 100,000,000.00 DIVIDIDO EN 100,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C. 00002871949
NO. CUOTAS: 52,000.00	VALOR:\$52,000,000.00
SANCHEZ SALGADO ROSAURA DE	C.C. 00041429483
NO. CUOTAS: 28,000.00	VALOR:\$28,000,000.00
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C. 00079368434
NO. CUOTAS: 20,000.00	VALOR:\$20,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 100,000.00 VALOR :\$100,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE, Y SU SUPLENTE. -

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000279 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE ENERO DE 1991 , INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1991 BAJO EL NUMERO 00316048 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SANCHEZ PICO LUIS ALFONSO	C.C.00002871949
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANCHEZ SALGADO URIEL DARIO	C.C.00079368434

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DIRECTA DE LA COMPAÑIA Y EL USO DE LA RAZON Y FIRMA SOCIAL.- EN DESARROLLO DE SUS FUNCIONES EL GERENTE, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y DEBERES: A.)-- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES, RECOMENDACIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS.-- B.)-- COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES.-- C.)-- NOVAR, TRANSIGIR, REMITIR, COMPENSAR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS Y DE SISTIR.-- D.)-- DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CONVENIR LA TASA DE INTERES Y CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y DE CREDITO, OTORGANDO LAS RESPECTIVAS GARANTIAS HIPOTECARIAS, PRENDARIAS Y PERSONALES.-- E.)-- CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS INSTRUMENTOS, ASI COMO COBRARLOS, ENDOSARLOS, CANCELARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, ETC.-- F.)-- MOVER LAS CUENTAS CORRIENTES DE LA



01



* 1 3 8 4 5 6 1 7 3 *

100
100



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

10 DE MARZO DE 2014 HORA 16:22:34

R041039852

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

SOCIEDAD O DELEGAR ESTA FACULTAD EN QUIEN ESTIME CONVENIENTE.----
G.)-- CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES, O EXTRAJUDICIALES.-----
H.)-- EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA -
CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES O PERSONAS JURIDICAS Y NATURA-
LES Y REALIZAR, EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, TODOS LOS ACTOS
CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, SEAN CONVENIEN-
TES PARA EL BUEN EXITO DE LA COMPAÑIA.- LIMITE: QUEDA PROHIBIDO
A LOS REPRESENTANTES DE LA COMPAÑIA Y A LOS SOCIOS, CONSTITUIRLA
COMO FIADORA DE OBLIGACIONES PERSONALES O DE TERCEROS, SALVO QUE
PARA EL EFECTO Y EN CADA CASO HAYAN RECIBIDO AUTORIZACION DE LA
JUNTA DE SOCIOS, POR REPORTAR ELLO BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE OCTUBRE
DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

DECLARACION DEL JUDICE (1) (2) (3), INTERVENIENTE (4)
1. En su virtud se otorga el presente decreto.
2. Se declara la nulidad de la sentencia de primera instancia.
3. Se declara la nulidad de la sentencia de segunda instancia.
4. Se declara la nulidad de la sentencia de tercera instancia.
5. Se declara la nulidad de la sentencia de cuarta instancia.
6. Se declara la nulidad de la sentencia de quinta instancia.
7. Se declara la nulidad de la sentencia de sexta instancia.
8. Se declara la nulidad de la sentencia de séptima instancia.
9. Se declara la nulidad de la sentencia de octava instancia.
10. Se declara la nulidad de la sentencia de novena instancia.
11. Se declara la nulidad de la sentencia de décima instancia.
12. Se declara la nulidad de la sentencia de undécima instancia.
13. Se declara la nulidad de la sentencia de duodécima instancia.
14. Se declara la nulidad de la sentencia de treceavésima instancia.
15. Se declara la nulidad de la sentencia de catorceavésima instancia.
16. Se declara la nulidad de la sentencia de quinceavésima instancia.
17. Se declara la nulidad de la sentencia de dieciséisavésima instancia.
18. Se declara la nulidad de la sentencia de diecisieteavésima instancia.
19. Se declara la nulidad de la sentencia de dieciochoavésima instancia.
20. Se declara la nulidad de la sentencia de diecinueavésima instancia.
21. Se declara la nulidad de la sentencia de veinteavésima instancia.
22. Se declara la nulidad de la sentencia de veinteeavésima instancia.
23. Se declara la nulidad de la sentencia de veintidósavésima instancia.
24. Se declara la nulidad de la sentencia de veintidósavésima instancia.
25. Se declara la nulidad de la sentencia de veintidósavésima instancia.
26. Se declara la nulidad de la sentencia de veintidósavésima instancia.
27. Se declara la nulidad de la sentencia de veintidósavésima instancia.
28. Se declara la nulidad de la sentencia de veintidósavésima instancia.
29. Se declara la nulidad de la sentencia de veintidósavésima instancia.
30. Se declara la nulidad de la sentencia de veintidósavésima instancia.

13 MAR 2014





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130127000
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Bogotá, D.C.,

18 MAR. 2014

Téngase por notificado en legal forma del mandamiento de pago, a los demandados **TAINSA LTDA y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO**, quienes dentro del término legal, a través de apoderado, contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

Se reconoce al abogado **ARMANDO SOLANO GARZON** como apoderado de los demandados **TAINSA LTDA y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO**, artículo 65, Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con el artículo 510 del C.de P.C. córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, de las contestaciones de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas para que se pronuncie.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	20 MAR 2014 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	046 de la fecha fue notificado el auto anterior.
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

Lbit

101
101

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
1 JUL 2014

JUZGADO DE CIVIL MUNICIPAL
CANTÓN, D.C.

- 1. Se solicitan los datos...
- 2. Se solicita...
- 3. Se solicita...
- 4. Se solicita...
- 5. Se solicita...

El exp. (provi) de esto.
7 ABR 2014
que



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130127000
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C.,

- 9 ABR. 2014

Téngase en cuenta que el anterior traslado no fue descrito por la parte actora.

Como quiera que este despacho carece de los recursos físicos y tecnológicos a que hace referencia el parágrafo del artículo 44 de la Ley 1395 de 2010 para la aplicación del nuevo artículo 432 del C.P.C, se debe continuar aplicando el artículo 510 del C.P.C., de conformidad con el Acuerdo PSAA13-10071 del 27 de diciembre de 2013.

ABRESE a pruebas el presente proceso. En consecuencia, se decretan las siguientes:

1. Demandante.

1.1. Documentales. Las que relacionó en el acápite de pruebas de la demanda en cuanto cumplan con los requisitos legales.

2. Demandados.

2.1. Documentales. Las que relacionaron en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda en cuanto cumplan con los requisitos legales, además de las existente en el proceso.

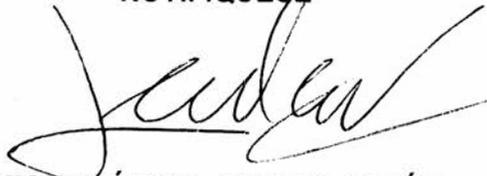
2.2. Testimoniales: Se niegan los testimonios solicitados toda vez que no reúnen los requisitos del inciso primero del artículo 219 del C.P.C., al no indicarse el domicilio y la residencia de los declarantes.

2.3. Interrogatorio de parte: Cítese a interrogatorio de parte a la señora **LUZ DARY CUBIDES BACCA** a las BAM del 20 de MAYO de 2014.

2.4. Prueba Pericial: Se designa perito de la lista oficial, cuyos datos aparecen en información adjunta, para que establezca lo solicitado por la parte demandada a folios 49 y 89 del expediente.

Por secretaria, remítase comunicación telegráfica al auxiliar de la justicia comunicándole que cuenta con cinco (5) días para posesionarse, so pena de ser relevado del cargo, efectúense las advertencias de que trata el inciso 3, numeral 2, artículo 9, Código de Procedimiento Civil y se conceden veinte (20) días, después del día siguiente a la posesión para que rinda dictamen.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA		
Bogotá D.C.	11 ABR 2014	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>061</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria		

lbt



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 066 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

HENRY ROPERO, CÉDULA CIUDADANIA 5660811, CARRERA 10 N? 14-56
OFICINA 805 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2833780,

En el proceso número: 11001400306620130127000

09/04/2014 08:09:58 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
Juez



103
103


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 TELEFAX No 283 34 76

BOGOTÁ, D. C., 30 DE ABRIL DE 2014

TELEGRAMA No 00504

SEÑOR (A):
HENRY ROPERO
CARRERA 10 No 14 – 56 OFICINA 805
CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No 11001400306620130127000 DE LUZ DARY CUBIDES BACCA CONTRA TAINSA LTDA Y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO. COMUNIQUE QUE HA SIDO DESIGNADO, COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

Xsr

104


Recibido hoy: 21 MAY 2014

H. 8:15 am [Signature]

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZ DARY CUBIDES BACCA VS TAINSA LTDA Y
LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO

PROCESO No. 2013/1270

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.302.386 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 47.584 del C.S.J., respetuosamente manifiesto que SUSTITUYO el poder conferido por LUZ DARY CUBIDES BACCA al Doctor(a) Claudia P. Martínez Grajales igualmente mayor de edad domiciliado(a) en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 107825 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía número 66.780.265, a fin de que represente a mi mandante en la **ETAPA PROBATORIA** programada por su despacho en el proceso de la referencia.

El nuevo apoderado queda facultado en los mismos términos del poder inicialmente conferido al suscrito.

Del Señor Juez, respetuosamente,



GABRIEL E. MARTÍNEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ
T.P. 47.584

Depto:

Claudia P. Martínez Grajales
C.C. 66.780.265
T.P. 107.825



106

106



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN No. 11001400306620130127000
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: LUZ DARY CUBIDES BACCA
DEMANDADO: TAINSA LTDA Y LUIS ALFONSO SÁNCHEZ PÍCO

AUDIENCIA PÚBLICA PARA INTERROGATORIO DE PARTE DE LA SEÑORA LUZDARY CUBIDES BACCA.

En Bogotá, D.C., a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), fecha y hora que se señaló en auto del nueve (9) de abril de 2014, para audiencia. El juez, en asocio de la secretaria, se constituyó en ella y la declaró abierta.

Con fundamento en el artículo 109 del C. de P.C. el despacho solicita a los asistentes a la audiencia que apaguen los equipos celulares y adicionalmente se informa que no está autorizada la grabación de la presente audiencia por ningún medio electrónico.

A la audiencia comparecen: La abogada **Claudia Patricia Martínez Grajales** con C.C. No 66.780.265 de Palmira y T.P. No 107825 -D 1 del C.S. de la J, a quien le fuera sustituido poder por el abogado Gabriel E. Martínez Pinto, y a quien se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante.

Comparece la señora **Luzdary Cubides Bacca** con C.C. No 52.148.404 de Bogotá, en calidad de demandante.

Se deja constancia que siendo las ocho y treinta (08:30 a.m.) no se hace presente el abogado **Armando Solano Garzón** en calidad de apoderado de los demandados Tainsa Ltda y Luis Alfonso Sánchez Pico, y quién solicitó la prueba.

Agotado el objeto de la diligencia se termina y firman por los que en ella intervinieron, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

El juez,

LUZDARY CUBIDES BACCA
Demandante -Interrogada

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GRAJALES
Apoderada parte demandante

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaria

90

107107

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

nos 9 Fd. D

23 MAY 2014

10:40 a

su axa hoy
esta al despacho 23.05.14

Señor
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref.- Proceso EJECUTIVO No. 2013-0127 de LUZ DARY CUBIDES BACCA
contra URIEL DARIO SANCHEZ

1270

Dr. 25-05

ARMANDO SOLANO GARZON, Abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, inscrito con la T.P. No. 105.065 expedida por el C. S. de la Judicatura, por el presente escrito informo a despacho que me fue imposible asistir a la Audiencia de Interrogatorio programada diligentemente por el despacho para el día 20 de Mayo de 2014 a las 8:00 a.m. en razón a encontrarme en Audiencia en la Inspección 12C Alcaldía Barrios Unidos Diligencia de desalojo.

En consideración a lo anterior, respetuosamente solicito se fije nueva fecha y hora para evacuar la diligencia programada.

Anexo: copia auto

Cordialmente,

ARMANDO SOLANO GARZON
T.P. No. 105.065 del C. S. de la J.

108
108

DESPACHO COMISORIO No. 0221

EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14 – 33 PISO 10 Tel: 2433142

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION Y / O INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA



COMUNICA :

Que dentro del proceso de RESTITUCION 2012-0470 MARIA MAGNOLIA RODRIGUEZ DE TAPIA contra WILKEN FERNEY CALLE AGUIRRE, se dictó auto en el cual ordena la RESTITUCION del bien inmueble, ubicado en la CALLE 77 # 33-36 (dirección antigua), hoy CALLE 77 # 29-36 (dirección nueva), de esta ciudad.

INSERTOS:

1. Se allega fotocopia de la sentencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece (ART 33 del C.P.C.).
2. Se agrega copia de la demanda
3. El DR. ARMANDO SOLANO GARZON, con C.C. 79.374.367 y T.P. 105.065 del C.S.J, actúa como apoderado judicial de la demandante

Se libra despacho comisorio en la ciudad de Bogotá hoy veinticinco de noviembre de dos mil trece, al señor JUEZ y / o INSPECTOR para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.


RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
Secretario



Cable 28 Cr. 58.

Manuel Muñoz.
Inspección 12 C.
Mayo 20 B:AMI.

109
61 109



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

EDICTO

EL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso RESTITUCION 2012-0470 MARIA MAGNOLIA RODRIGUEZ DE TAPIA contra WILKEN FERNEY CALLE AGUIRRE, con fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013), se dictó sentencia.

Para notificar a las partes se fija edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, por el término legal de tres días, hoy 5 NOV. 2013, siendo las ocho de la mañana. (Art. 323 del C. De P.C.)

EL SECRETARIO,

Rafael Buenaventura Santos
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS



5 NOV. 2013

CONSTANCIA SECRETARIAL: Bogotá, D.C., -----

En la fecha, a la hora de las 5 p.m. se desfijó el presente edicto el cual permaneció fijado en la Secretaría del Juzgado por el término legal.

Rafael Buenaventura Santos
RAFAEL BUENAVENTURA SANTOS
SECRETARIO



[Handwritten signature]

110
110



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130127000
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Bogotá. D. C., 28 MAY 2014

No se da trámite al memorial obrante a folio 107 por cuanto este y sus anexos son copias simples.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	30 MAY 2014 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 090	de la fecha fue notificado el auto anterior.
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

Lbt



111 HX



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130127000
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Bogotá. D. C.,

28 MAY. 2014

En atención a que se encuentra superada la etapa probatoria, se corre traslado a las partes por el termino común de cinco (5) días para que presenten alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	30 MAY 2014 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	090 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

Lbit

112 MS



ARMANDO SOLANO GARZON
Abogado

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
E. SOLANO
05 JUN 2013
H 4:10 p.m.

Señor(a)
JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.- Proceso EJECUTIVO No. 2013-¹²⁷⁰~~300~~
Demandante LUZ DARY CUBIDES
Demandado URIEL DARIO SANCHEZ

RECURSO REPOSICION

ARMANDO SOLANO GARZON, Abogado titulado y en ejercicio, obrando en mi condición de Apoderado la parte demandante por el presente escrito dentro del término legal interpongo RECURSO ORDINARIO DE REPOSICION contra el auto mediante el cual se cerró el debate probatorio y se ordenó alegar de conclusión.

Sustento la presente petición por cuanto dentro del debate probatorio y ante el impedimento del suscrito para asistir a la diligencia de interrogatorio de parte de la demandante se solicitó se fijara nueva fecha para evacuar la diligencia correspondiente.

Dicha prueba es de vital importancia para probar la excepción de pago propuesta dentro de la contestación de la demanda.

En razón a lo anterior, respetuosamente solicito al despacho se revoque el auto objeto del presente recurso con el fin de adelantar la prueba de interrogatorio que se encuentra pendiente de evacuar toda vez que se omitió pronunciamiento sobre la solicitud presentada.

Del señor Juez,
Cordialmente,


ARMANDO SOLANO GARZON
T.P No 105.065 del C. S. de la J.



Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

145
113
JUN 2014

REF.: EJECUTIVO DE LUZ DARY CUBIDES BACCA VS TAINSA LTDA Y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO

PROCESO No 2013/1270

GABRIEL EDUARDO MARTINEZ PINTO, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra de la providencia notificada por anotación en el estado de **MAYO 30 DE 2014**, por medio de la cual el Juzgado corre traslado para alegatos de conclusión en atención a que se encuentra superada la etapa probatoria.

Se basa mi inconformidad en lo siguiente:

La etapa probatoria no se encuentra superada toda vez que de acuerdo con la contestación de la demanda y las excepciones propuestas por el apoderado de la parte demandada, éste solicitó una **prueba testimonial y un dictamen pericial**, los cuales no se han evacuado.

En cuanto al interrogatorio de parte, esta prueba es indispensable que se lleve a cabo, toda vez que de este depende que se aclaren y se amplíen con detalles, los hechos relatados en la demanda, además es una prueba necesaria para la formación del convencimiento del juez o de la formación de un criterio para saber quién dice la verdad en este proceso y posteriormente dictar una sentencia conforme a la ley y al debido proceso; si obviamos el recaudo del material probatorio y por ende la práctica de las pruebas, se estaría frente a la vulneración del derecho de defensa, la equidad y el debido proceso.

Visto el expediente, se observa que no se ha practicado ninguna prueba o no se ha recaudado el acervo probatorio suficiente y necesario para que el Juez se tome una idea de cómo sucedieron los hechos, y cuál es la verdad verdadera del caso en discusión.

El **artículo 37** del Código de Procedimiento Civil, reza: "**deberes del Juez...(...)**2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga. 4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas, siempre que lo considere conveniente para verificar los hechos alegados por las partes, y evitar nulidades y providencias inhibitorias.

De la interpretación de este artículo se deduce que el Juez tiene Facultad para solicitar pruebas que considere convenientes y conducentes a esclarecer los hechos; no se puede dictar un fallo o una sentencia sin tener los suficientes argumentos para ello, lo cual brinda el acervo probatorio; el recaudo del suficiente material probatorio es el que conlleva a la formación de un criterio, el cual se ve reflejado en la sentencia.

En cuanto a las pruebas de oficio, estipula el **art.179**: "las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte, o de oficio cuando el magistrado o el Juez las considere útiles para la verificación de los hechos relacionados con las

114
H4

alegaciones de las partes. Sin embargo para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o **en cualquier acto procesal de las partes**" (negrilla fuera del texto).

Dice la Corte Constitucional, en Sentencia T-113, feb. 20/12, M. P. Gabriel Eduardo Mendoza: "...(...)..Según la jurisprudencia de esta Corte, el decreto oficioso de pruebas, no es una atribución o facultad potestativa del juez: es un verdadero deber legal, siempre que a partir de los hechos narrados por las partes y de los medios de prueba que estas pretendan hacer valer: (i) surja en el operador jurídico la necesidad de aclarar oscuridades en la controversia; (ii) cuando la ley le marque un claro derrotero a seguir, o (iii) cuando existan fundadas razones para considerar que su falta de actividad puede abandonar el sendero de la justicia material. Reitera la Sala que la omisión en la práctica de pruebas está relacionada con los defectos fáctico y procedimental, de donde se infiere que la procedencia de la acción de tutela en estos casos, está condicionada a la configuración de cualquiera de las mencionadas causales específicas de procedibilidad, así como a la acreditación de los requisitos formales que autorizan acudir a la solicitud de protección constitucional

Es por ello que hago énfasis y reitero la importancia y la necesidad de que se decreten de oficio las pruebas necesarias para llegar a la verdad del caso, como serían:

- **El Interrogatorio de parte** al representante legal de la sociedad demandada TAINSA LTDA., señor URIEL DARIO SANCHEZ SALGADO y el demandado señor LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO.
- **Prueba testimonial.** Solicito comedidamente se cite a los señores YESID LEONARDO BASALLO MENDEZ Y HECTOR WILSON JIMENEZ que son testigos de todo lo sucedido, para que relaten todo lo que les consta en relación con los hechos de la demanda interpuesta por mi mandante, los cuales identifico a continuación:
 - **YESID LEONARDO BASALLO MENDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1015403944, quien puede ser notificado en la calle 71 No.81-51 sur de Bogotá.
 - **HECTOR WILSON JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.546.799, quien puede ser notificado en la calle 37 d sur No.72 J 24 de Bogotá.

Con base en las facultades que la ley le otorga al señor Juez y teniendo en cuenta la necesidad de la prueba, ruego de la manera más respetuosa al despacho, se decreten de oficio las pruebas aquí solicitadas y las que considere necesarias y conducentes para el desarrollo del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al despacho se sirva revocar en su totalidad el auto notificado por anotación en el estado de MAYO 30 DE 2014, y en su lugar **se continúe con la etapa probatoria, se fije nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte a la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA, demandante en el proceso de la referencia y se decreten de oficio la prueba testimonial, el interrogatorio de parte a los demandados y las que su señoría considere convenientes y conducentes.**

EN SUBSIDIO APELO

Del Señor Juez respetuosamente,

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ
T.P. 47.584 DEL CSJ

115
45

07 JUN 2014

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

W 4:55

REF.: EJECUTIVO DE LUZ DARY CUBIDES BACCA VS TAINSA LTDA Y LUIS ALFONSO SANCHEZ PICO

PROCESO No 2013/1270

GABRIEL EDUARDO MARTINEZ PINTO, obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia, atentamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra de la providencia notificada por anotación en el estado de MAYO 30 DE 2014, por medio de la cual el Juzgado no da trámite al memorial obrante a folio 107 por cuanto este y sus anexos son copias simples.

Se basa mi inconformidad en lo siguiente:

Desde el 12 de julio del 2010, cuando entró en vigencia la modificación al artículo 252 del Código de Procedimiento Civil (Ley 1395 del 2010), tanto los documentos aportados en original como los que han sido allegados en copia gozan de presunción de autenticidad, por regla general.

Por ello se estipuló en el Art 252 del C.P.C.: "es auténtico un documento cuando se tiene certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. El documento público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario, mediante tacha de falsedad."

Encontramos también en el artículo 254 del C.P.C.: "**Valor probatorio de las copias.** Las copias tendrán el mismo valor probatorio en los siguientes casos: 1. Cuando hayan sido autorizadas por notario, director de oficina administrativa o de policía o secretario de oficina judicial previa autorización del Juez, donde se encuentre el original o una copia autenticada."

Observando los documentos aportados por el apoderado de la parte demanda, esto es, el Despacho Comisorio y el Edicto, estos provienen de una oficina Judicial, es decir del Juzgado 31 Civil Municipal, y suscritos por su secretario. Conforme lo estipula la norma arriba mencionada, estos documentos **gozarían de valor probatorio y de una presunción de autenticidad** ya que se encuentran suscritos por un secretario de un Juzgado que por ende está autorizado por el Juez y el original se encontraría en el Juzgado 31 civil Municipal.

En virtud de lo anterior el despacho debió tener dichos documentos en cuenta ya que cumplen a cabalidad con lo estipulado en el artículo 254 del Código de Procedimiento Civil.

Ahora bien, tratándose de una prueba necesaria para la formación del convencimiento del juez o de la formación de un criterio para saber quién

116
116

dice la verdad en este proceso y posteriormente dictar una sentencia conforme a la ley y al debido proceso, es necesario que se evacúe el interrogatorio a la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA.

El artículo 4 del C.P.C. establece la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas como criterio rector de interpretación de la ley procesal, la que a su vez le permite hacer uso de mecanismos y herramientas cuando estipula: "**interpretación de las normas procesales:** al interpretar la ley procesal, el Juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código, deberán aclararse mediante la aplicación de los principios generales del derecho procesal, de manera que se cumpla la garantía constitucional del debido proceso, se respete el derecho de defensa y se mantenga la igualdad de las partes". (negrilla y subrayado fuera del texto).

Visto el expediente, se observa que no se ha practicado ninguna prueba o no se ha recaudado el acervo probatorio suficiente y necesario para que el Juez se tome una idea de cómo sucedieron los hechos, y cuál es la verdad del caso en discusión.

Además del artículo 4 del C.P.C., que establece la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas como criterio rector de interpretación de la ley procesal, la que a su vez le permite hacer uso de mecanismos y herramientas, potestades que la misma ley le otorga a efectos de cumplir de manera cabal **su misión esencial**, encontramos también las contenidas en el **artículo 37** del Código de Procedimiento Civil, que reza: "**deberes del Juez...(...)**2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga. 4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas, siempre que lo considere conveniente para verificar los hechos alegados por las partes, y evitar nulidades y providencias inhibitorias.

Con base en el artículo anterior, en las facultades que la ley le otorga y en aras de suplicar **por el debido proceso, el derecho de defensa, y la verificación de los hechos alegados por las partes**, solicito respetuosa y comedidamente al señor Juez, además de fijar nueva fecha para el interrogatorio de parte a mi representada la señora **LUZ DARY CUBIDES BACCA**, decretar de oficio la **prueba testimonial**, y se cite a los señores:

- **YESID LEONARDO BASALLO MENDEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1015403944, quién puede ser notificado en la calle 71 No.81-51 sur de Bogotá.
- **HECTOR WILSON JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.546.799, quién puede ser notificado en la calle 37 d sur no.72 J 24 de Bogotá.

Ruego se citen estos señores que son testigos de todo lo sucedido, para que relaten todo lo que les consta en relación con los hechos de la demanda interpuesta por mi mandante.

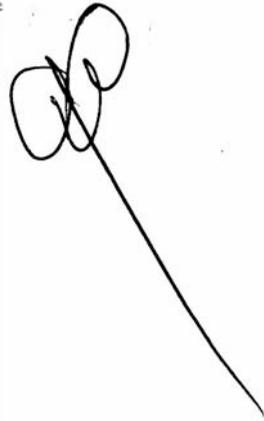
Con base en lo anterior, solicito al despacho se sirva revocar en su totalidad el auto notificado por anotación en el estado de MAYO 30 DE 2014, y en su lugar se fije nueva fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte a la señora LUZ DARY CUBIDES BACCA, demandante en el proceso de la referencia y se decrete de oficio la prueba testimonial.

117
#7

EN SUBSIDIO APELO

Del Señor Juez, respetuosamente,

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ
T.P. 47.584 DEL CSJ

A handwritten signature or mark consisting of a looped top and a long, thin tail extending downwards and to the right.

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA

TRANSITO

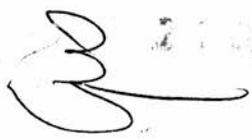
Secretaría D.C. 09-06-14.

Artículo 349. Código f. 12-113 9115

Litig. 10-06-14.

Vence 11-06-14

El Secretario 910



27 JUN 2014

U. de las partes Recurso
Rep


118 #8



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130127000
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RECURSO DE REPOSICIÓN

Bogotá, D. C.,

9 JUL. 2014

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición (fol. 112) que interpuso el apoderado de la parte demandada, contra el auto del 28 de mayo de 2014, por medio del cual se corrió traslado para alegatos de conclusión.

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandada, por medio de escrito que presentó el 5 de junio de 2014 interpuso recurso de reposición contra el auto del 28 de mayo de 2014 por medio del cual se corrió traslado para alegatos de conclusión obrante a folio 111 de la presente encuadernación.

El recurrente aduce que solicitó fecha para el interrogatorio de parte de la demandante, dado que es de vital importancia para probar la excepción de pago propuesta dentro de la contestación de la demanda.

Solicita se revoque el auto a fin de adelantar el interrogatorio de parte toda vez que se omitió pronunciamiento sobre la solicitud que presentó.

Dentro del término legal, la parte actora no se pronunció.

CONSIDERACIONES

Primero debe aclararse al recurrente que el despacho si se pronunció sobre la solicitud que allegó en copia y que consta a folio 107 del expediente, pues en auto del mismo 28 de mayo del año que transcurre (fol. 110), se estipuló que no se daba trámite al memorial dado que este y sus anexos por ser copias simples, ante lo cual no formuló ningún reparo.

Sin embargo, el despacho para garantizar el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción, accederá a la revocatoria del auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111) y en su lugar, señalará fecha y hora para la evacuación del interrogatorio de parte de la demandante.

Sin otras consideraciones, el despacho,

RESUELVE:

- 1. **Revocar** el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111), conforme se dispuso en la parte motiva.
- 2. **Señálanse** las **8 A.M.** del **5** de **AGOSTO** de **2014** para el interrogatorio de parte de la demandante Luzdary Cubides Bacca.

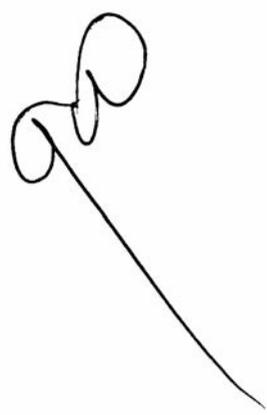
NOTIFÍQUESE



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

(3)

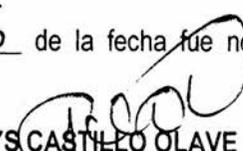


JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 JUL 2014 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 416 de la fecha fue notificado el auto anterior.


GLADYS CASTILLO OLAVE

Secretaria

ajto





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130127000
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Bogotá, D. C.,

1-9 JUL. 2014

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, en subsidio de apelación (fols. 113 y 114) que interpuso el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111), por medio del cual se corrió traslado para alegatos de conclusión.

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante, por medio de escrito que presentó el 5 de junio de 2014 interpuso recurso de reposición, en subsidio apelación contra el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111) por medio del cual se corrió traslado para alegatos de conclusión.

El recurrente aduce que la etapa probatoria no se encuentra superada, dado que la pasiva solicitó prueba testimonial y dictamen pericial los cuales no se han evacuado.

Que el interrogatorio de parte es indispensable toda vez que de él se aclararan y se ampliarán con detalle los hechos relatados en la demanda, es necesaria para el convencimiento del juez y establecer quien dice la verdad en el proceso y proferir sentencia conforme a la ley y al debido proceso, si se obviara esta, se estaría frente a la vulneración del derecho de defensa, la equidad y el debido proceso.

Que visto el expediente, se observa que no se han reunido las pruebas suficientes para que el juez tome idea de cómo se presentaron los hechos y cuál es la verdad verdadera, máxime que el Juez cuenta con los deberes que consagra el artículo 37 del C. de P.C., en sus numerales 2 y 4.

121
121

Que son necesarias las pruebas como el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada Tainsa Ltda. y el ejecutado Luis Alfonso Sánchez Pico, así como los testimonios de los señores Yesid Leonardo Basallo Méndez y Héctor Wilson Jiménez.

Que teniendo en cuenta las facultades que la ley otorga al Señor Juez y con base en la necesidad de la prueba, solicitan se decreten de oficio, las pruebas aquí solicitadas y las que considere necesarias y conducentes para el desarrollo del proceso.

Solicita se revoque el auto notificado en estado del 30 de mayo de 2014 y en su lugar se continúe la etapa probatoria, se fije nueva fecha para el interrogatorio de parte de la demandante y se decreten de oficio las pruebas testimoniales e interrogatorio de la pasiva y demás que el titular del despacho considere convenientes y conducentes.

Dentro del término legal, la parte demandada no se pronunció.

CONSIDERACIONES



Debe indicarse a la parte demandante que con ocasión al recurso de reposición que interpuso la pasiva y para garantizar el debido proceso, derechos de defensa y contradicción, se accedió al señalamiento de fecha para el interrogatorio de la ejecutante.

De otra parte, debe tener en cuenta que el despacho con fundamento en el artículo 510 del C. de P.C., por auto del 18 de marzo de 2014 (folio 101 del expediente), corrió traslado del medio exceptivo presentado por la pasiva, para que la actora se pronunciara, adjunte y pida las pruebas que pretendía hacer valer, cuestión que no ocurrió en el presente asunto (fol. 102, cdno. 1), la actora guardó silencio y esta no es la oportunidad procesal para solicitar pruebas, ni pretender que el despacho las decrete de oficio, dado que en materia civil quienes tienen la carga de la prueba son las partes. El despacho de oficio, en su oportunidad no consideró el decreto de prueba alguna y no por ello, se puede endilgar la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso, defensa y contradicción de las partes.

Por lo anterior y como ya se indicó, se revocará el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111) para evacuar el interrogatorio de parte de la demandante, pero no para decretar pruebas de oficio, ni las que solicitó en destiempo la actora.

122
x22

Frente a la apelación, se concederá en el efecto devolutivo teniendo en cuenta que se encuentra enlistado como apelable en el numeral 3 del artículo 351 del C. de P.C., que fue modificado por el artículo 14 de la Ley 1395 de 2010.

Para tal efecto se ordena la expedición de copias de la totalidad del cuaderno No. 1, tenga en cuenta el apelante el término para el pago de las expensas conforme con el inciso 4 del artículo 356 del C. de P.C.

Sin otras consideraciones, el despacho,

RESUELVE:



1. **Revocar** el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111), conforme se dispuso en la parte motiva.
2. **Negar** el decreto de pruebas de oficio, o las que solicitó en destiempo la parte actora, como se estipuló en los considerandos.
3. **Conceder** la apelación en el efecto devolutivo con fundamento en lo indicado en la parte considerativa. ✓
4. **Otorgar** el término establecido en el inciso 4 del artículo 356 del C. de P.C., para que suministre las expensas necesarias para las copias como se determinó en la motivación.
5. **Remitir** por secretaría, las copias a la Oficina Judicial, para el reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

(3)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 JUL 2014 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 116 de la fecha fue notificado el auto anterior.


GLADYS CASTILLO OLAVE

Secretaria

ajbo



123
23



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 11001400306620130127000
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Bogotá, D. C.,

9 JUL. 2014

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición, en subsidio de apelación (fols. 115 a 117) que interpuso el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 110), por medio del cual se estipuló que no se daba trámite al memorial del folio 107 por cuanto este y sus anexos son copias simples.

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante, por medio de escrito que presentó el 5 de junio de 2014 interpuso recurso de reposición, en subsidio apelación contra el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 110) por medio del cual se estipuló que no se daba trámite al memorial del folio 107 por cuanto este y sus anexos son copias simples.

El recurrente aduce que a partir del 12 de julio de 2010 cuando entró en vigencia la modificación al artículo 252 del C. de P.C., Ley 1395 de 2010, tanto los documentos aportados en original como los que han sido allegados en copia, gozan de presunción de autenticidad por regla general.

Que se debe tener en cuenta el numeral 1 del artículo 254 del C. de P.C., pues al observar los documentos que aportó el apoderado de la parte demandada, el despacho comisorio y el edicto provienen de una oficina judicial, es decir del Juzgado 31 Civil Municipal y suscritos por su secretario conforme a la norma en cita, dado que se encuentran suscritos por el secretario que por ende está autorizado por el Juez y el original se encontraría en el Juzgado en cita.

Que el despacho debió tener en cuenta tales documentos dado que cumplen con los requisitos del artículo 254 del C. de P.C., pues es necesario el interrogatorio de la señora Luzdary Cubides Bacca.

Que visto el expediente, se observa que no se han reunido las pruebas suficientes para que el Juez tome una idea de cómo sucedieron los hechos y cuál es la verdad de la discusión.

Que el artículo 4 del C. de P.C., establece la prevalencia del derecho sustancial sobre las formas como criterio rector de interpretación de la ley procesal, la que a su vez le permite hacer uso de mecanismos y herramientas, potestades que la misma ley le otorga a efectos de cumplir de manera cabal su misión esencial encontrando además lo previsto en el artículo 37 del C. de P.C., en sus numerales 2 y 4.

Que son necesarios los testimonios de los señores Yesid Leonardo Basallo Méndez y Héctor Wilson Jiménez a fin de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y verificación de los hechos alegados por las partes.

Que teniendo en cuenta las facultades que la ley otorga al Señor Juez y con base en la necesidad de la prueba, solicitan se decreten de oficio, las pruebas solicitadas así mismo se señale fecha para el interrogatorio de parte de la demandante.

Solicita se revoque el auto del 30 de mayo de 2014 y en su lugar se señale fecha para el interrogatorio de parte de la demandante y se decreten de oficio las pruebas testimoniales.

En subsidio apela.

Dentro del término legal, la parte demandada no se pronunció.



125 24

CONSIDERACIONES

Se reitera a la parte demandante que con ocasión al recurso de reposición que interpuso la pasiva y para garantizar el debido proceso, derechos de defensa y contradicción, se accedió al señalamiento de fecha para el interrogatorio de la ejecutante.

No obstante lo anterior, observa el despacho que los argumentos iniciales del recurrente están basados en la presunción de autenticidad de los documentos que obran a folios 107 a 109, escrito que finalizó solicitando la recepción de unos testimonios de oficio y es similar al anterior recurso interpuesto por esa misma parte.

Sin embargo, el despacho hará pronunciamiento en lo atinente a los documentos que obran en copia a folios 107 a 109, para lo cual debe indicarse que solo se presumen auténticos los documentos originales pues de lo contrario es necesaria la aportación de copias con la correspondiente autenticación, pues el artículo 252 del C. de P.C., prevé que es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado, pero se trata del original, en este caso, como los originales deben constar en el expediente que se adelanta en el Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad, debieron aportar copias auténticas, tal y como lo exige el artículo 254 de la obra en cita.

De otra parte, se reitera como se indicó en auto de la misma fecha, que al no solicitar pruebas dentro del término legal, las pruebas que pretende se decreten, son extemporáneas y el despacho de oficio, no las considera viables y como ya se indicó, se revocará el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 111) para evacuar el interrogatorio de parte de la demandante, pero no se revocará el auto de la misma fecha obrante a folio 110, por lo anteriormente argumentado, además que lo manifestado en la parte final del recurso no tiene que ver con el auto materia de inconformidad.

Frente a la apelación, se rechazará de plano dado que no se encuentra enlistado como apelable en el artículo 351 del C. de P.C., que fue modificado por el artículo 14 de la Ley 1395 de 2010.

Sin otras consideraciones, el despacho,



RESUELVE:

1. **No revocar** el auto del 28 de mayo de 2014 (fol. 110), conforme se dispuso en la parte motiva.
2. **Rechazar de plano** la apelación como se estipuló en los considerandos.

NOTIFÍQUESE

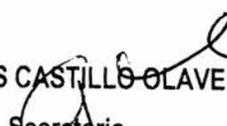


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

JUEZ

(3)



JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	<u>11 JUL 2014</u> HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>116</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

ajbo

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO
Abogado

126
126

126
126
4.25

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS (66) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE LUZDARY CUBIDES BACCA contra
TAINSA LTDA.

PROCESO No 2013/1270

GABRIEL E. MARTINEZ PINTO, obrando como apoderado
especial de la parte demandante en el proceso de la
referencia, atentamente me permito anexar el arancel
judicial correspondiente y a los fines de que sea
tramitado el Recurso de Apelación concedido.

Del señor Juez, respetuosamente,



GABRIEL EDUARDO MARTINEZ PINTO
C.C. 79.302.386 DE BOGOTÁ
T.P. 47.584



TERM: 0844
BBVA DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS
 MIBCO RAMA JUDICIAL
 NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 NN
 NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
 B E V-6
 HORA: 12:32:05
 FECHA OPER: 17-07-14
 FECHA VALOR: 17-07-14
 NOV.: 00059624 17/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 5,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00

FIRMA DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO
 \$ 5,000.00
 AGENCIA RAMA JUDICIAL
 17 JUL 2014
 AGEN. No. 2
 RECIBIDO POR CONSIGNACION
 FIRMA

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO
 the tip coin
 8051356

- CLIENTE -

ENE/2012 21108-11

wa Dany cubides Baced.
Yb. Tamsa.
2013 1270

BBVA MIBCO RAMA JUDICIAL
 17 JUL 2014

17 JUL 2014

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

127
 201



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN No. 11001400306620130127000
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: LUZ DARY CUBIDES BACCA
DEMANDADO: TAINSA LTDA Y LUIS ALFONSO SÁNCHEZ PÍCO

AUDIENCIA PÚBLICA PARA INTERROGATORIO DE PARTE DE LA SEÑORA LUZDARY CUBIDES BACCA.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La diligencia programada para el día cinco (5) de agosto de dos mil catorce (2014), no se realiza por cuanto no se permitió el ingreso del público al edificio, por parte de ASONAL JUDICIAL.

GLADYS CASTILLO OLAVE
Secretaría

13.1270

22.300

todo Expedient
Simple

0-1 y C2

19-400

copia autent.
Apelación

C1

621

JUNIO 23 98 CIVIL MUNICIPAL
 3 JUL 1998


JUNIO 23 98 CIVIL MUNICIPAL
 JUNIO 23 98 CIVIL MUNICIPAL

 AGO 2014

130



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2013-1270 DE LUZ DARY CUBIDES
BACCA. CONTRA TAINSA LTDA.

INFORME: Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2014, dejo constancia que dentro del proceso de la referencia, el recurrente, doctor **GABRIEL EDUARDO MARTÍNEZ PINTO**, apoderado de la parte actora, el 11 de julio del 2014, canceló el valor de las expensas para las copias, conforme con lo ordenado en auto del 9 de julio del corriente año, numeral 4º, para el recurso de apelación.


MYRIAM QUEMBA YANQUEN
ESCRIBIENTE

